

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**La influencia de los factores asociados al ejercicio efectivo del
régimen de visitas en el Distrito Judicial de Tumbes-2020**

TESIS

Para optar el título de abogado

Autor, Br.

BACH. ALEMÁN CLAVIJO ALICIA SAMARIA

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**La influencia de los factores asociados al ejercicio efectivo del
régimen de visitas en el Distrito Judicial de Tumbes-2020**

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez
(Presidente)

Mg. Hugo Chanduvi Vargas
(Miembro)

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz
(Miembro)

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**La influencia de los factores asociados al ejercicio efectivo del
régimen de visitas en el Distrito Judicial de Tumbes-2020**

**Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es
original en forma y estilo.**

Br. Alicia Samaria Alemán Clavijo

(Autor)

Dr. Víctor William Rojas Luján

(Asesor)

Tumbes, 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil veintidós a las 16:00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, reestructurado con la **Resolución Decanal N° 053-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 16 de marzo del 2022**, integrado por el Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez con DNI N° 10813859 en su condición de presidente, Mg. Hugo Chanduvi Vargas, con DNI N° 80453434 miembro, el Mg. Julio César Ayala Ruiz con DNI N° 02832343, Dr. Víctor William Rojas Lujan con DNI N° 17908414 Asesor de Tesis; para la sustentación en acto público de la tesis titulada **“La influencia de los factores asociados al ejercicio efectivo del régimen de visitas en el Distrito Judicial de Tumbes-2020”**, ejecutada por la bachiller en Derecho **Alicia Samaria Alemán Clavijo**, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet,

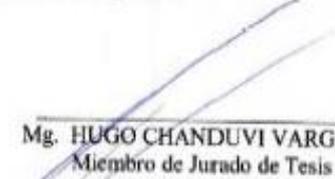
En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la bachiller **ALICIA SAMARIA ALEMÁN CLAVIJO** para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena () y Sobresaliente (X).

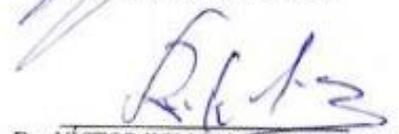
Por tanto, la Bachiller, queda APTA, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 17 horas con 00 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PEREZ
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
Miembro de Jurado de Tesis


Mg. JULIO CESAR AYALA RUIZ
Miembro de Jurado de Tesis


Dr. VÍCTOR WILLIAM ROJAS LUJAN
Asesor de la Tesis

DEDICATORIA

Mi tesis la dedico con mucho amor y cariño a mis queridos padres Elar Neptaly Alemán Alemán y Rosa Clavijo Ynfante, que siempre confiaron en mi capacidad, me brindaron su cariño y apoyo económico para culminar mi carrera de manera incondicional.

A mi amada hija Luciana por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme y así poder siempre luchar juntas para que la vida nos depare un futuro mejor.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por haberme puesto una familia maravillosa, quienes han creído en mí siempre, y a través ejemplos de humildad, paciencia y arduo trabajo, me enseñaron el camino de la superación.

Le agradezco infinitamente a la Universidad Nacional de Tumbes por permitirme tener tan buena experiencia y haberme brindado la oportunidad de convertirme en un ser profesional en lo que tanto anhelo, gracias a cada maestro que formo parte de este programa de ayuda a la investigación y desarrollo de tesis, especialmente a mi asesor el Doctor Víctor William Rojas Luján, que me alentó a no rendirme y tener perseverancia, dejando como prueba y recuerdo esta tesis, que perdurara siempre dentro de los conocimientos y desarrollo para las demás generaciones que están en camino.

ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA	i
CARÁTULA DE JURADOS	ii
CARÁTULA DE ORIGINALIDAD	iii
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTOS.....	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE DE CUADROS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
ÍNDICE DE ANEXOS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
CAPITULO I.....	14
1. INTRODUCCIÓN	14
CAPITULO II.....	16
2. ESTADO DEL ARTE	16
2.1. Antecedentes	16
2.2. Bases teóricas-Científicas	21
2.3. Definición de términos básicos.....	37
CAPITULO III.....	39
3. MATERIALES Y MÉTODOS.	39
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis	39
3.2. Población, muestra y muestreo.	40
3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.	42
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	44

CAPITULO IV	45
4. RESULTADOS.	45
4.1. Factores asociados al Régimen de visitas.	45
4.2. Régimen de visitas.	52
4.3. Resultados de la prueba de correlación.	58
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.	60
5.1. Factores asociados al régimen de visitas	60
5.2. Régimen de visitas	63
5.3. Sobre la correlación entre las variables	65
CAPITULO V: CONCLUSIONES.	67
CAPITULO VI: RECOMENDACIONES	68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	69
ANEXOS	74

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Población y muestra del estudio.....	41
Cuadro 2: Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto.....	44
Cuadro 3: Resultados del indicador buena educación de los padres.....	45
Cuadro 4: Resultados del indicador buena relación de los padres.....	46
Cuadro 5: Resultados del indicador aceptación de la ruptura de la relación sentimental.	47
Cuadro 6: Resultados del indicador falta de seguimiento del estado respecto al cumplimiento del régimen de visitas.....	49
Cuadro 7: Resultados del indicador condiciones económicas de los progenitores.	50
Cuadro 8: Resultados del indicador condiciones de salud (El Covid-19)....	51
Cuadro 9: Resultados del indicador ambiente adecuado.....	52
Cuadro 10: Resultados del indicador duración de la visita.....	53
Cuadro 11: Resultados del indicador respeto de los horarios señalados. ...	54
Cuadro 12: Resultados del indicador ambiente adecuado.....	55
Cuadro 13: Resultados del indicador duración de la visita.....	56
Cuadro 14: Resultados del indicador respeto de los horarios señalados. ...	57
Cuadro 15: Correlación entre las dimensiones de las variables de estudio.	58
Cuadro 16: Correlación de variables.	59

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Resultados del indicador buena educación de los padres.	46
Figura 2: Resultados del indicador buena relación de los padres.	47
Figura 3: Resultados del indicador aceptación de la ruptura de la relación sentimental.	48
Figura 4: Resultados del indicador falta de seguimiento del estado respecto al cumplimiento del régimen de visitas.....	49
Figura 5: Resultados del indicador Condiciones económicas de los progenitores.	50
Figura 6: Resultados del indicador condiciones de salud (El Covid-19).....	51
Figura 7: Resultados del indicador ambiente adecuado.	52
Figura 8: Resultados del indicador duración de la visita.	53
Figura 9: Resultados del indicador respeto de los horarios señalados.....	54
Figura 10: Resultados del indicador ambiente adecuado.	55
Figura 11: Resultados del indicador duración de la visita.	56
Figura 12: Resultados del indicador respeto de los horarios señalados.....	57

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Operacionalización de variables.....	74
Anexo 2: Matriz de Consistencia	76
Anexo 3: Formulario de Google Drive.....	78
Anexo 4: Reporte del SPSS 26.....	84

RESUMEN

La presente investigación se tituló “La influencia de los factores asociados al ejercicio efectivo del régimen de visitas en el Distrito Judicial de Tumbes-2020”, tuvo como objetivo principal analizar la influencia de los factores asociados al ejercicio del régimen de visitas en el Distrito Judicial de Tumbes-2020, empleó una metodología basada en el enfoque cuantitativo, aplicando el método hipotético-deductivo en una investigación de tipo descriptivo-explicativo, utilizó como técnica de recolección la encuesta y como instrumento el cuestionario, asimismo a los datos obtenidos se le aplicó la prueba correlacional de Chi-cuadrado de Pearson obteniendo que entre las variables de estudio, Factores asociados (v1) y Régimen de visitas (v2), al arrojar un valor de $\chi^2 = 47,597$ y un p-valor = 0,000 existe correlación significativa, concluyó que los factores asociados (impulsores y limitantes) ejercen influencia en el ejercicio del régimen de visitas.

Palabras clave: Régimen de visitas; principio superior del niño; factores impulsores del régimen de visitas; factores limitantes del régimen de visita; derecho del menor; visitas al menor; derecho de familia.

ABSTRACT

The present investigation was entitled "The influence of the factors associated to the effective exercise of the visitation regime in the Judicial District of Tumbes-2020", its main objective was to analyze the influence of the factors associated to the exercise of the visitation regime in the Judicial District of Tumbes-2020, it used a methodology based on the quantitative approach, applying the hypothetical-deductive method in a descriptive-explanatory type of investigation, The Pearson Chi-square correlation test was applied to the data obtained, obtaining a significant correlation between the variables under study, associated factors (v1) and visiting arrangements (v2), with a value of $\chi^2 = 47.597$ and a p-value = 0.000, concluding that the associated factors (drivers and limiting factors) have an influence on the exercise of visiting arrangements.

Key words: Visitation; best interests of the child; driving factors of visitation; limiting factors of visitation; child rights; child visitation; family law.

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

En el Perú el sistema de visitas se ha convertido en un juego de lucha entre los progenitores donde los niños y adolescentes, son los más afectados al no poder desplegar sus potencialidades, debido a la mala relación que existe entre ambos, dado que, cuando se concluye con la etapa del matrimonio o de la convivencia, las familias deberán tener presente diversos factores que son claves e importantes para que el régimen de visitas resulte favorecedor y enriquecedor al niño sin que se afecten sus derechos sobre su normal.

Teniendo en cuenta el interés superior del niño (Código de Niños y Adolescentes, 2000), los progenitores están en la obligación de ejercer la tenencia o cuidado de los hijos por medio de la crianza y la educación, así como el ejercicio del poder de vigilancia, corrección mediante el buen trato que involucra recibir los cuidados, afecto, apego, resguardo, socialización y educación no violentas, dentro de un ambiente donde exista armonía, solidaridad y afectividad, en el que se le brinde protección integral .

Sin embargo, pese a lo determinado en el indicado cuerpo legal, la realidad que se evidencia dentro de nuestra región no es ajena a esta problemática la cual, aún no puedan existir casos que se resuelvan en primera vía extrajudicial sino más bien apertura un proceso judicial dando poca importancia al tema. Siendo así, que el padre y la madre al no llegar a acuerdos previos y como ambos tienen derechos y obligaciones sobre sus hijos se da inicio a la apertura de un proceso judicial en el que se tendrá que resolver el régimen de visitas.

Instaurado el proceso se precisa que el magistrado se encargará en primer lugar de fijar el punto de la tenencia para posteriormente fijar la pensión de alimentos como así también fijará el régimen de visitas .En ese momento en que el juez decide acerca del régimen de visitas, se debe tener en consideración los factores, pero sin embargo ¿Cuáles son los factores asociados al ejercicio del régimen de visitas?, es preciso hacer mención de cuáles son esos factores que se relacionan con el ejercicio efectivo del régimen de visitas. Siendo de esa manera dentro de la presente investigación se asocian

las siguientes variables: factores asociados y el régimen de visitas. Ya que el objetivo principal es determinar la influencia de los factores asociados al ejercicio del régimen de visitas, Tumbes, 2020.

En este sentido la presente investigación cuenta con un tipo de estudio descriptiva y explicativa y enfoque cuantitativo, mediante el cual se buscará establecer si existe alguna forma o no de relación entre las variables que se pueden ir evaluando en pares en cada variable, es por ello que a la vez se le puede considerar como estudios bivariados que buscan establecer las variables de estudio con la variable que es la principal como es el régimen de visitas. Así mismo se ha establecido el instrumento de evaluación de cuestionario a la población de estudio la cual comprende 30 operadores jurídicos. Luego de ello se procedió a registrar todas las respuestas creando con ello un diseño de base de datos no experimental, realizando un análisis desde diversos aspectos a los datos obtenidos y por último se estableció un análisis bivariado en relación a las variables de estudio.

Después de establecer el mencionado análisis, los resultados que se obtuvieron a través de tablas, arrojaron que los factores asociados al ejercicio del régimen de visitas son: cumplimiento de la resolución judicial, cumplimiento de acta judicial, buena educación de los padres, falta de seguimiento del estado respecto al cumplimiento del régimen de visitas, condiciones económicas de los progenitores, condiciones de salud, buena relación entre los padres, respeto de los horarios señalados, existencia de un ambiente adecuado, .

Por lo tanto el objeto de estudio del presente trabajo es dar a conocer la realidad de los factores asociados al ejercicio del régimen de visitas teniendo en cuenta la coyuntura por la que estamos atravesando, situación que hasta ahora no se ha regulado como debería ejercerse este derecho sobre aquellos padres que poseen la tenencia o el ejercicio de la patria potestad, dejando a la deriva el cumplimiento de las visitas, ocasionando un problema latente en nuestra sociedad que necesita una solución inmediata para que no se vean afectados los derechos del normal desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO II

2. ESTADO DEL ARTE

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Sostiene, Jordán y Mayorga (2018) en su investigación “El Régimen de Visitas tras la Separación de los Padres. Casos Ambato. (Ecuador)”, con objetivo general, analizar la aplicación del régimen de visitas tras la separación entre padres, para determinar el incumplimiento del régimen de visitas por parte de las madres que tienen la tenencia de los hijos, emplea como metodología, cualitativa, no experimental, utilizando la técnica de entrevista y la recolección de datos mediante el uso de encuesta concluyendo que el régimen de visitas, al parecer se ha convertido en una institución utilizada por las madres para ejercer medidas coercitivas contra los padres. Se considera la existencia del síndrome de alienación parental como forma de maltrato hacia los hijos y propone la posibilidad de la mediación familiar como medida pacífica y eficaz de ayuda para que los padres puedan mantener el contacto con los hijos.

Según Gonzalo (2020), en su artículo científico “El régimen de visitas en tiempo de epidemia: los criterios judiciales a raíz del covid-19”, presenta como objetivo de investigación analizar los acuerdos judiciales que, en los últimos meses, han establecido las Juntas Sectoriales de Jueces, así como el Consejo General del Poder Judicial, para fijar los criterios a seguir en el ámbito del régimen de visitas a causa del COVID-19, emplea la metodología: método deductivo, diseño no experimental, tipo explicativa, enfoque cuantitativa, concluyendo que aquello en lo que todos los jueces coinciden es en la importancia de que las partes lleguen, con sentido común y en interés del menor, a acuerdos amistosos con los que eventualmente resolver las dificultades que surjan, en función de las circunstancias que afecten a cada familia. Para ello, la labor de sus

abogados será crucial y pueden facilitar en gran medida la necesidad de mediación y consenso tan fundamental en estos momentos.

Como afirma, Azaustre (2020), en su investigación “Recopilación de criterios judiciales e institucionales sobre custodias y regímenes de visitas durante el estado de alarma decretado por el coronavirus”, con objetivo general analizar criterios judiciales e institucionales sobre custodias y regímenes de visitas durante el estado de alarma decretado por el coronavirus, emplea la metodología que es la adecuada para procesar la información, sostiene que en Barcelona el Acuerdo de 18 de marzo de 2020: Establece que: 3) Fuera de los casos de síntomas de contagio o resultado positivo en el test del Cotos excepcionales justificados documentalmente, el sistema de responsabilidad tardías, que aconsejan reducir al máximo la movilidad de las personas, y salvo supuesto de covid-19, y en aras al más efectivo cumplimiento de los acuerdos de las autoridades sanitarias parental deberá ser ejercido por el progenitor custodio o por el progenitor que ostenta la guarda en este momento.

A juicio de Alvarado y Céspedes (2016), en su tesis “Los puntos de encuentro familiar, como alternativa para la correcta ejecución de las sentencias judiciales en los procesos de régimen de interrelación familiar supervisado”, con objetivo general, determinar si los Puntos de Encuentro Familiar son un mecanismo alternativo adecuado para lograr la correcta ejecución de los Regímenes de Interrelación Familiar Supervisado, emplea como metodología un enfoque cualitativo, tipo explorativa, empleando la entrevista y aplicando encuestas a jueces de la República, concluyendo que los Puntos de Encuentro Familiar, representan una alternativa efectiva, que brindan los recursos adecuados para la correcta ejecución de las sentencias en los procesos de régimen de interrelación familiar supervisado, en el tanto que permiten que los factores intervinientes en la ejecución, no sean verdaderos impedimentos para llevar a cabo las visitas, consecuentemente, facilitan la realización de éstas, fortaleciendo el contacto efectivo y espontáneo entre padres e hijos.

Según, Gómez Abarca (2019), en su tesis “El interés superior del niño frente a la falta de cumplimiento del régimen de visitas establecido por autoridad competente” , presenta como objetivo de investigación e laborar un documento de análisis crítico-jurídico en el cual se analice de qué manera influye la negativa de uno de los progenitores para el cumplimiento del régimen de visitas en el interés superior del niño; a fin de ofrecer soluciones que ayuden a mitigar el problema, emplea la metodología: perspectiva descriptiva, evaluativa, explicativa y propositiva, bajo un lineamiento jurídico en materia de derecho de familia. Inductivo-deductivo, analítico-sintético, e histórico lógico, teniendo como muestra pirobalística varios casos y como objeto de estudio un caso práctico, concluyendo que el régimen de visitas ayuda a compensar las necesidades de los niños, niñas y adolescentes admitiendo tener una armonía emocional y física ya que facilita conservar la relación con sus padres desarrollándose apropiadamente en cada una de sus movimientos diarios.

Indica, Fiallos (2018), en su tesis “El régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón de Ambato”, presenta como objetivo de investigación determinar cómo incide el régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón Ambato”, emplea la metodología: enfoque cualitativo, modalidad bibliográfica-documental, tipo descriptiva y exploratoria, teniendo como espacio muestral a los 83 implicados que corresponden a los jueces, abogados en el libre ejercicio y a los padres, por lo tanto los jueces tienen la difícil tarea de velar por los derechos y cuidados del menor. Concluyendo que se analizó el régimen de visitas en la separación de los padres dentro del cantón Ambato en el que se revisó que los casos de separación de los padres, los jueces otorgan la resolución a favor de la madre para proteger al menor en la provincia de Tungurahua la separación de los padres va en aumento con el 69% de divorcios en la provincia según (INEC, 2014), por lo tanto los jueces tienen la difícil tarea de velar por los derechos y cuidados del menor.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Describe, Tuesta (2019) en su tesis “La vulneración de los principios de tutela jurisdiccional efectiva y el interés superior del niño en los casos de régimen de visitas: a propósito de estar al día en el pago de las pensiones alimenticias”, con objetivo general establecer razones para la valoración del requisito de admisibilidad de la demanda de estar al día en el pago de la pensión alimenticia vulnera el principio de Tutela Jurisdiccional Efectiva y el Principio del Interés Superior del Niño, en los casos de régimen de visitas con metodología: método deductivo, diseño no experimental, tipo descriptiva explicativa, enfoque cuantitativa concluyendo que tanto el principio de Tutela Jurisdiccional Efectiva y el Principio del Interés Superior del Niño tienen varios puntos en los cuales se encuentran vinculados a raíz del cumplimiento del requisito de admisibilidad de la demanda que se encuentra plasmado en el tenor del artículo 88 del Código del Niño y del Adolescente.

Según, Anyer (2018), en su tesis “La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias como interés superior del menor”, presenta como objetivo de investigación Determinar si la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias vulnera el Principio del Interés Superior del Menor, emplea la metodología: cualitativa aplicada no utilizando población ni muestra, utilizando como técnicas de recolección de datos la entrevista y análisis de documentos y como instrumentos cuestionario de entrevista concluyendo que la Prohibición del Régimen de Visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias vulnera el Principio del Interés Superior del niño, por cuanto esto genera consecuencias negativas para el desarrollo psicoemocional del hijo que no cuenta con la presencia de su padre, aunado a ello, este niño crecerá con odio y rencor hacia su padre.

Desde el punto de vista de, Rodríguez (2018), en su tesis “La regulación en la legislación peruana de las videollamadas en el régimen de visitas”, presenta como objetivo de investigación

determinar cuáles son las razones jurídicas que permiten incorporar a la Institución Jurídica del Régimen de Visitas la modalidad de las videollamadas ante la ausencia del contacto físico y tangible entre el progenitor no conviviente y su menor hijo, emplea la metodología: investigación aplicada y descriptiva, utilizando como técnicas fotocopiado, fichaje internet y como instrumentos ficha, fotocopia, página web concluyendo que la necesidad de regular las videollamadas en el régimen de visitas constituye una herramienta de gran utilidad puesto que es una alternativa que facilita la mantención del contacto entre los titulares del derecho – deber.

Según Guzman (2016), en su tesis “Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente de Arequipa, 2015 con objetivo general determinar la naturaleza jurídica del régimen de visitas en nuestro ordenamiento jurídico, emplea la metodología: tipo documental, nivel descriptivo y explicativo, método sistemático, histórico sociológico, inductivo deductivo, utilizando la técnica de observación y análisis documental, con instrumento una ficha de observación concluyendo que la naturaleza jurídica del régimen de visitas conforme nuestra legislación es de un derecho subjetivo familiar que permite la relación o la continuidad de la relación entre padres e hijos, haciendo que ambas partes, puedan mantener la relaciones familiar en pro del desarrollo integral del menor, y su establecimiento descansa en la necesidad de asegurar la solidaridad familiar y proteger los legítimos afectos que derivan de ese orden de relaciones.

Como sostiene, Chacón, et al., (2009), en su tesis “calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01419- 2016-0-1601-JR-FC-04, del Distrito Judicial de La Libertad – Trujillo. 2020”, presenta como objetivo de investigación determinar la calidad de las sentencias en estudio, emplea la metodología: tipo, cuantitativo - cualitativo, nivel

exploratorio -descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Tomando como unidad de análisis un expediente judicial utilizando para la recolección de datos técnicas de la observación y el análisis de contenido y como instrumento una lista de cotejo, concluyendo que teniendo en cuenta la coherencia de la decisión de primera instancia fue ratificada por la segunda instancia, por consiguiente, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta, respectivamente.

2.1.3. Antecedentes locales

Argumenta, Peña (2019), en su tesis “Factores asociados a la tenencia de menores en los Juzgados de Familia de la Provincia de Tumbes, 2015-2018”, presenta como objetivo de investigación determinar cuáles son los factores asociados a la tenencia de menores en los Juzgados de familia de la Provincia de Tumbes, emplea la metodología: tipo cuantitativo, analítico, observacional, retrospectivo y trasversal, nivel relacional, con una muestra probabilística constituida por 35 expedientes judiciales, utilizando como técnica de recolección de datos la documentación, concluyendo que Se encontró asociación entre Tenencia de Menores y Sexo del demandante, Preferencia del menor y Entorno Familiar Favorable manifestado por el menor y No se encontró asociación entre Tenencia de Menores y la capacidad Psicológica del padre, la capacidad psicológica de la madre, capacidad económica del padre, capacidad económica de la madre, condiciones de vivienda del padre, condiciones de vivienda de la madre y edad del menor.

2.2. Bases teóricas-Científicas

2.2.1. Familia

Antecedentes y evolución

En Roma la patria potestad era ese poder que se ejercía a través del *pater familiae* sobre aquellas personas libres que integraban su

familia. Para poder tener pleno conocimiento de esta institución jurídica es importante tener en cuenta cómo es que se desarrollaba dentro de los contextos antiguos en tal medida que para ello se considera lo que sostiene Rousseau cree que la familia es la base modelo de sociedad política: la imagen del padre ha sido siempre la cabeza, las personas son la imagen de los hijos y de todos, nacen igual y libremente, no alienando su libertad, sino su utilidad. La diferencia radica en la familia, el amor del padre compensa el amor por los hijos, y el amor de los hijos para al padre; y en el campo, es el placer del mando lo que reemplaza o complementa el amor que el patrón no tiene por el amor que maneja (Varsi, 2015).

En este sentido, el autor hace una cierta comparación entre el sistema estatal y la familia, y sigue estos aspectos, es decir este concepto no es ajeno a la realidad, porque si bien hay muchas familias cuyos hijos cargan con el reflejo de sus padres, Por eso, a juicio de Planiol y Rippert citados por Varsi, "la familia es una institución necesaria". En cierto sentido, es el centro del desarrollo y la formación de todos. También creen que esta institución es necesaria porque una persona es una persona racional, siempre necesitará de los demás para tener cierto grado de desarrollo (Varsi, 2015).

En esa línea se precisa que "Desde la perspectiva de la familia como fundamento básico de nuestra sociedad, se han establecido una serie de derechos y garantías para protegerla, así como a sus miembros de cualquier adversidad o distorsión en este mundo rápidamente cambiante. Atacar este sistema de derecho natural Duro" siendo que de tal manera nuestra jurisprudencia peruana ha tenido que ratificar su aspecto fundamental de la familia en la sociedad, es en tal sentido que dentro de un contexto actual como el que estamos viviendo que es el un contexto de pandemia deberían regularse estas situaciones porque a decir verdad este virus nos ha enseñado a poder relacionarnos mejor con la tecnología y a tomar otras medidas en el actuar jurídico es por ello que la familia involucra derechos

importantes entre uno de ellos tenemos el régimen de visitas que debe ser regulado de manera urgente en aras del desarrollo y la mejora de los niños y adolescentes (Peña, 2016).

2.2.2. Derecho de familia

Este derecho tiene un sólido fundamento en la equidad y en el derecho natural. El fundamento de la obligación alimenticia es que, siendo el hombre un ser racional, a imagen y semejanza de dios, necesita, por derecho a la vida, no solo el sustento que lo alimente, sino el cultivo del espíritu, que la educación modela y que lo capacite para luchar por la vida. Alimento, en cuanto a la significación de la palabra, es nutrir, lo que sirve para sustentar el cuerpo. Se entiende por alimento todo lo que es necesario para la vida, sustento, vivienda, vestido, los gastos que trae consigo una enfermedad. Estas normas las podemos apreciar dentro de ordenamientos internacionales (Jarrín, 2019).

Ya situados los alimentos en el campo jurídico, no solo se refieren al sustento, sino a la educación e instrucción profesional, según la posición social de la familia, vestido, habitación, asistencia médica, etc. Y si vamos de lo particular a lo general, pertenecerá al derecho privado la obligación alimenticia de individuo a individuo y al derecho público administrativo, cuando la beneficencia pública, a falta de los obligados, es ella la que presta la asistencia (Jarrín, 2019).

2.2.3. Normas que protegen a la familia

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico podemos evidenciar que la protección a esta institución se enfoca sobre todo en seguir fortaleciendo ese núcleo básico que sostiene la paz en la sociedad, siendo que por ello dentro de su artículo 4 de la Carta Magna sostiene que dentro de un ambiente social el Estado protege a la familia y favorece es decir promueve el desarrollo del matrimonio, quedando en nuestra constitución la protección a la familia ya que es considerada como aquella institución que es común es decir mantiene

un estatus de ser natural y fundamental dentro de todo contexto de la realidad, es por ello que el Estado siempre estará promoviendo el matrimonio más no las separaciones que muchas veces perjudican si es que es el caso a los niños y adolescentes.

Por otro lado también debemos tener en cuenta que nuestra normativa civil como es debido a recopilado esos fundamentos constitucionales para regular el sistema de la familia y su desarrollo siendo que esa forma nuestro código civil de manera expresa señala en el “artículo 233 que la finalidad de la protección de la familia es la contribución y la consolidación del mismo, siendo que por ello entre una de sus sentencias señala el TC que “se debe indicar que la familia al ser una institución natural, se encuentra inevitablemente a merced de los nuevos contextos sociales” es por ello que debemos tener en cuenta que la sociedad cada cierto tiempo cambia, dada la razón dicho derecho debe tener en consideración regular los nuevos avances sociales para no poder encontrarnos con situaciones de arbitrariedades donde se vulneren los derechos fundamentales de cada ser humano (Codigo Civil, 1984).

2.2.4. Patria potestad

En principio debemos entender que la patria potestad es un tema de relevancia jurídica en el ámbito del derecho de familia y además muy cauteloso de estudiar y aplicar toda vez que esta institución jurídica abarca o vela principalmente por el interior superior del niño y el adolescente en ese sentido su importancia radica de aplicarse correctamente para que el niño pueda desarrollar en un espacio adecuado y con la parte correspondiente que cumpla con los factores solicitados para no poner en peligro la subsistencia del menor y su desarrollo en un espacio ordenado.

De ello podemos coincidir con lo que señala Pérez (2018), en donde sostiene efectivamente que es una de las regulaciones que realiza el ámbito civil en donde se señala que consiste en el reconocimiento de los deberes y las obligaciones que se les otorgan a los padres sobre

sus hijos y en cuanto también a su patrimonio. De ello debemos tener en cuenta existen dos clases de interés tenemos por un lado el moral y por otro lado el interés material consistiendo el primero en cuanto al aspecto psicológico o las condiciones que se les da al menor y por otro lado el material señala en cuanto al ámbito económico en las que debe vivir el menor.

De la misma forma analizando un poco la normativa nacional se señala pues en el artículo 418 del código civil y siguientes la regulación que se realiza sobre patria potestad encontrando en un primer aspecto lo que corresponde a la patria potestad dentro del matrimonio ejercida por ambos padres mientras subsista el mismo, por otro lado tenemos que en caso de separación, divorcio o invalidez del vínculo conyugal la patria potestad debe corresponder al padre con el que el menor se confíe y en otro aspecto como el ejercicio de esta figura en el ámbito extramatrimonial señala que corresponde la patria potestad al padre que reconoció al menor en caso de que lo hayan reconocido los dos el caso se resolverá vía judicial teniendo en cuenta los diversos factores señalados por la norma. De la misma forma se regula en el código de Niños y Adolescentes.

2.2.5. Sujetos

Padres.- De acuerdo con (Varsi, 2015) sostiene que en cuanto a los sujetos intervinientes en el desarrollo de esta figura jurídica tenemos los padres quienes pueden ser padres dentro del matrimonio o fuera del matrimonio toda vez que la norma regula en caso de un matrimonio viable o sostenible el deber y cuidado de los hijos correspondería a ambos padres en caso de separación corresponde al padre con quien el hijo confía mejor y si fuera dentro de una relación extramatrimonial corresponde al padre que lo ha reconocido o a quien designe el juez si los dos padres lo hubiesen reconocido conjuntamente.

Hijos.- También dentro de la figura jurídica de la patria potestad encontramos a los hijos que como bien se ha señalado tanto en la

doctrina como en la normativa vigente en ese sentido prima el principio de igualdad entre los menores toda vez que están sujetos a la patria potestad tanto los hijos concebidos dentro del matrimonio como los hijos que se conciben fuera del matrimonio, en tanto que son la parte más importante de esta relación y que la norma bien los señala les corresponde el cuidado correspondiente que les tienen que dar sus padres.

2.2.6. El interés superior del niño y adolescente

El Principio del interés superior del niño establecido en el Artículo 3 de la Convención e incluido en el Título Preliminar en el Artículo IX del Código del Niño y el Adolecencia del Perú, señala todas las medidas a adoptarse sobre los "niños" que debe adoptar cada institución pública o privada de bienestar social, asimismo lo deben adoptar los tribunales, el ejecutivo o legislativo en que deben tomar en consideración fundamental el "interés superior del niño" (Sokolich, 2013).

En este sentido, corresponde a los encargados de administrar justicia que es el órgano del poder judicial e incluso los órganos que se especializa en la infancia. Independientemente de los intereses de los padres, las decisiones que se toman se basan en los intereses superiores antes mencionados; sin embargo, cabe preguntarse que el principio es ¿existe alguna limitación para su la aplicación? (Sokolich, 2013).

Para resolver esta inquietud, primero debemos señalar que, en la práctica judicial, al decidir o resolver disputas que involucran a niños, los operadores judiciales invocan y aplican principalmente el "principio del interés superior del niño y adolescente". Una niña es todavía una adolescente. Al respecto, Miguel Cillero Bruñol señaló: "(...) En general se cree que el interés superior de los niños son normas vagas e inciertas y están sujetas a múltiples interpretaciones del derecho y la psicología social". Por lo tanto, los beneficios superiores

extraordinarios y etéreos pueden utilizarse como excusa para tomar decisiones fuera de los derechos reconocidos (Sokolich, 2013).

2.2.7. Síndrome de alienación parental

El síndrome de alienación parental (SAP) es una enfermedad causada por disputas entre padres acerca de la tenencia de los hijos. Esto sucede cuando uno de los padres interfiere con la relación entre el niño y el otro padre, por lo general, no viven juntos (Pineda, 2018).

Aunque en la comunidad científica, la Organización Mundial de la Salud, y especialmente en la Asociación Americana de Psicología (APA), no hay consenso sobre su plena existencia. La definición de síndrome de alienación parental corresponde a Richard Gardner El síndrome de alienación parental (SAP) es una enfermedad infantil que es causada casi en su totalidad por disputas sobre la custodia de los niños. Su principal manifestación son los insultos a los niños, y los insultos a los padres no son razonables. Esto se debe al adoctrinamiento de la programación por parte de los padres (lavado de cerebro) y la propia contribución del niño al insulto del padre objetivo. Richard Gardner citado por (Pineda, 2018).

A. Factores del Síndrome de Alienación Parental

Según la investigación de Gardner citado por Diaz Fernández (2015), hay cuatro factores principales que contribuyen al desarrollo de este síndrome.

Primero, el lavado de cerebro involucra la programación consciente del niño de otro padre. Por ejemplo, acusarlo injustamente de abandonarlas o ir con otra mujer, calificarlo de alcoholismo o comentarios sarcásticos "Por fin, hoy vendrá tu buen padre y gastará algo de dinero por ti" (Diaz, 2015).

El segundo factor es el intento sutil e inconsciente de programar a los menores contra los padres que no tienen la custodia. La madre le dijo al hijo: "Puedo contarte sobre el padre, lo que hará que tu cabello se erice, pero afortunadamente, no soy el tipo de persona que critica al

padre frente al niño". También puede requerir una obvia "neutralidad". La forma de advertir a los niños que la decisión de visitar a su padre depende totalmente de ellos (Díaz, 2015).

En tercer lugar, se deben considerar los factores internos del niño. Por lo general, la conexión psicológica entre ella y sus padres no residentes es más fuerte antes del divorcio de sus padres permanentes. Por tanto, el niño tendrá que formar una alianza con la madre por miedo a que el padre tutor lo abandone (Díaz, 2015).

En cuarto lugar, los factores situacionales también pueden contribuir al desarrollo del síndrome. Por ejemplo, si un niño descubre que su hermano ha sido castigado por expresar emociones positivas a su padre, aprenderá a no expresar esta emoción públicamente (Díaz, 2015).

2.2.8. Tenencia

Cuando realmente existe la separación, esta es la institución que legaliza los derechos que el padre tenga a sus hijos. Este no es el derecho del padre, sino el derecho del niño a tener un protector apropiado que cumpla con los requisitos. En el proceso de todos los derechos de uso, el mecanismo de acceso que debe realizar la otra parte los derechos de uso están restringidos debe fallar (Varsi, 2015).

Ocurre con o sin matrimonio, con o sin matrimonio cuando están estables, ambos padres ejercen juntos la propiedad de sus hijos debido a la convivencia entre los padres. Esto sucede cuando ambos padres viven con sus hijos (William, 2020).

2.2.9. El régimen de visitas

La Convención sobre los Derechos del Niño es parte de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que garantiza y protege los derechos humanos. El objetivo de la Convención es proteger los derechos de todos los niños del mundo, y en su artículo 54 reconoce que los niños son personas con derechos emocionales, físicos, intelectuales y sociales (Zurita, 2016).

No hay duda de que en la Convención sobre los Derechos del Niño hemos descubierto los derechos del niño. La convención se formuló desde hace diez años y ha recibido contribuciones de representantes de la sociedad, la cultura y la religión. La convención fue ratificada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establece que: "Respetarán el derecho de los niños separados de padres solteros o de ambos a mantener relaciones con sus padres y a tener un contacto directo regular con sus padres, a menos que hacerlo sea contrario al interés superior del niño". (p. 12)

Bossert citado por Cangas, Hernández y Tixi , (2019) también señaló que no existe una definición precisa en el ámbito judicial, pero la define como: "El sistema de visitas que consiste en (...) el proceso de mutuo acuerdo para llegar a una solución, o en disputas, los padres no tutores podrán disfrutar del cuidado y la compañía de sus hijos comunes".

Según el autor Silva Santos citado por Cangas, Machado, Hernández y Tixi (2019) sostiene que, el propósito del sistema de visitas es fortalecer las relaciones familiares, asegurar la unidad familiar y proteger las emociones legítimas que surgen de esta secuencia de las relaciones. Por tanto, debe tener en cuenta los intereses de los padres y los hijos menores.

Debido a que los padres y los niños viven en hogares diferentes, se debe establecer un sistema de visitas para mantenerse en contacto con los padres separados. Al igual que poseer una tenencia, este es el deber correcto, que se traduce en la necesidad de mantener una comunicación adecuada entre padres e hijos (Peña, 2016).

Es la contraparte de los derechos de tenencia. Si uno de los padres es rechazado, se le otorgará el derecho y el otro padre tendrá un sistema de visitas.

Desde la perspectiva de los niños o adolescentes, se puede decir que el sistema de visitas es una forma de implementar su derecho a mantener una relación directa y regular con sus padres.

Desde la perspectiva de los padres, se puede decir que es así como le permite a ella (él) mantener los derechos y obligaciones de mantener una relación directa y normal con cada niño.

Puede observarse que, en términos de tutela, el padre y la madre se ven obligados a elegir y las partes interesadas pueden elegir por sí mismas, de lo contrario, el juez toma la decisión en base a ciertas pautas que se han formulado. Interés general del niño.

A. Determinación y titulares

Este es un derecho de titularidad compartida, es decir, corresponde al visitante y al visitante, aunque el interés superior del niño le otorga una mejor posición, ambos se benefician. Pero, en general, los padres, los hijos y otros familiares o amigos deben ser ellos mismos, y deben poder establecer contacto e integración con los miembros del entorno familiar (Peña, 2016).

Pero a efectos metodológicos, me referiré a los siguientes titulares; como dijimos, el que recibe la visita considerado como el interés superior de los niños; y creemos que este es el principal titular de los derechos del niño; Si se ve desde la perspectiva de un padre, el visitante será el niño; Los amigos cercanos correspondientes serán menores (Peña, 2016).

Por otro lado, pueden ser padres, hermanos, abuelos y familiares. Cuando el interés superior del niño está justificado, los derechos de visita pueden extenderse a todo el entorno familiar.

El Código de Niños y Adolescentes establece en su artículo 90 que, "Las visitas dictadas por el juez pueden extenderse a familiares cercanos a segundos familiares, así como también a

terceros no emparentados cuando se justifique el interés superior del niño o adolescente”. (Código de los Niños y Adolescentes, 2000); Al respecto, el artículo mencionado es inconsistente, por un lado, permite la visita de familiares, pero establece restricciones de parentesco; por otro, reconoce que no existen restricciones al derecho de no familiares, y la única forma es justificar el interés superior del visitado.

B. Formas en cómo se puede otorgar el régimen de visitas.

Se puede determinar de varias formas:

a) Común acuerdo. - Entre los miembros de la familia, esta es la forma más adecuada y también se puede utilizar la mediación. Entender que los niños no son trofeos por los que luchar, sino seres humanos que deben considerar sus emociones, y no requieren que sus sentimientos se dupliquen o participen en causas externas. Por ello, lo más básico debe ser elegir una solución armoniosa y asegurar la más adecuada para los menores. Sistema (Peña, 2016).

b) Sentencia judicial. En el proceso de establecimiento del régimen de visitas, puede estar en proceso de divorcio o tutela (Peña, 2016).

C. Factores asociados al régimen de visitas

a) Cumplimiento de resolución judicial

Con respecto a este factor hacemos referencia que se señala en principio a hacer efectivo la resolución (sentencia) que emite un juez competente en la que resuelve sobre el régimen de visitas la misma que busca dentro del carácter jurídico crear una nueva relación de carácter obligatorio para ambas partes, siendo que la finalidad de esta está basada principalmente en declarar un derecho que ya le corresponde pero que por causas ajenas se ha tenido que recurrir a la vía judicial para

que se cumpla el régimen de visitas de carácter obligatorio (Castillo, 2017).

En tal sentido que al establecerse el criterio de otorgamiento del régimen de visitas es que siendo en tal medida se ha valorado diversos aspectos en la que se ha llegado a establecer los derechos y obligaciones que debe tener en cuenta la parte que se ha otorgado el régimen de visitas, así como las obligaciones de la parte que ostenta la tenencia para con el que ejerce el régimen de visitas en salvaguarda del interés superior del niño (Castillo, 2017).

b) Cumplimiento de acta de conciliación

Esta es la primera vía extrajudicial que se recomienda en aras de no afectar el derecho a la recreación inmediata del menor toda vez que en las conciliaciones extrajudiciales, las personas que tienen problemas legales por tales visitas pueden encontrar soluciones en el Centro de Conciliación Extrajudicial autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y este trámite requiere la presencia de un abogado. En este aspecto vemos que el acuerdo del ejercicio del régimen de vistas ha quedado materializado en un acta de conciliación que en el futuro va a regir teniendo los mismos efectos que la sentencia (Castillo, 2017).

La conciliación extrajudicial brinda a la familia la posibilidad de autodeterminación, limitada al interés superior del niño. En el proceso de participar activamente en la resolución de sus conflictos, la familia tiene un mayor control sobre el proceso y sus resultados. Sus padres o cónyuges, diseñan y desarrollan soluciones para resolver el incumplimiento de sus obligaciones matrimoniales (Castillo, 2017).

c) Buena educación de los padres

Se señala que este es uno de los factores que mayor razonabilidad o cumplimiento deben mostrar los padres, por lo que se sostiene que los padres al tener una educación moderada o de rango medio o de calidad pueden llegar o arribar a acuerdos favorables para todos y de esa manera evitar causar traumas o daños al menor, definiéndose la buena educación de los padres como el comportamiento adecuado que deben mostrar estos antes, durante y después de los procesos del régimen de visitas (Castro, 2015).

En cuanto a lo que debemos también tener en cuenta de este factor es que si en caso se llegará a incumplir dicho aspecto hasta en último extremo los padres llegar a estar excluidos del régimen de visitas toda vez que en vez de cumplir con ayudar al normal desarrollo del menor perjudica el mismo. Entonces podemos señalar que el buen comportamiento de los padres va a tomar relevancia jurídica para el desarrollo de estos casos.

d) Falta de seguimiento del estado respecto al cumplimiento del régimen de visitas

Con respecto a este factor que se evidencia dentro del régimen de visitas es decir que está latente en este campo jurídico se refiere a que muchas veces si bien es cierto mediante el establecimiento de una sentencia judicial o el arribo a un acuerdo conciliatorio es cierto que establece o dispone como se va a ejercer esta figura jurídica pero lamentablemente en nuestro país vivimos una realidad muy distinta toda vez que muchos de estas disposiciones jurídicas no se cumplen y en ese sentido pues se vulneran los derechos del menor, y además afecta su normal desarrollo, pues de ello precisamos que el Estado pese a ser responsable de establecer cómo se va a ejercer este derecho no lo fiscaliza y al estar no fiscalizado es que muchas veces no se cumplen estas disposiciones por

lo que el Estado a no dar seguimiento a que se cumpla este derecho es que deja que se vulneren derechos fundamentales como son los de los niños.

Entonces la carencia de fiscalización por parte del Estado del cumplimiento de esta figura es que es un factor también que influye en el ejercicio del régimen de visitas.

e) Condiciones económicas de los progenitores

Con respecto a este factor se encuentra dentro del interés material que debe mostrar cada progenitor o las dos partes y mostrar sobre todo estabilidad o ingresos razonables toda vez que este factor es de gran importancia debido a que se vincula de manera directa con el desarrollo sostenible y en un ambiente adecuado con las condiciones apropiadas que debe permanecer un menor, siendo que de ello las partes deben acreditar tener ingresos económicos que le permitan solventar los gastos del menor para que sea un factor favorable a la condición económica señalada.

f) Condiciones de salud (El Covid)

Debido al brote de COVID-19, el distanciamiento social obligatorio que establece el PCM Decreto Supremo N ° 044-2020 (prorrogado por DS 051 y 064-PCM) sin duda ha traído grandes cambios en nuestras vidas, no solo en el ámbito profesional, educativo y familiar. Sin embargo, en todos estos cambios, uno de los grupos más vulnerables son sin duda nuestros niños, niñas y adolescentes, que están restringidos por muchos derechos, tales como: libertad, entretenimiento, libertad de movimiento, educación y muchos otros aspectos, son considerados necesarios. Objetos que siguen las reglas sin explicación alguna (Zuta, 2020).

El DS 044-2020 PCM permite el desplazamiento de personas que se dediquen al cuidado de niños, niñas y jóvenes. Esto es

para trabajadores que prestan los servicios anteriores, pero no los brindan, para que los padres puedan ejercer la tutela conjunta o cumplir con el sistema de visitas (Resolución Ministerial N ° 309- 2020-IN). Por tanto, el ejercicio responsable de la patria potestad nos permitirá considerar la felicidad de nuestros hijos, su cuidado y salud, aunque signifique que no estén en contacto con sus padres en caso de aislamiento social obligatorio o peligro persistente. Una de las partes no tiene contacto físico. Sin embargo, si debe tener contacto virtual con ellos, puede difundirlos (Zuta, 2020).

g) Buena relación entre los padres

Generalmente, la recomendación es siempre que cuando los padres decidan separarse, intentarán mantener una relación íntima para que los hijos que se han visto afectados por la separación ya no piensen que la relación con sus padres ya no es la misma. Sí mismo o ha sido destruido. Es por ello que existe una imagen jurídica del sistema de visitas, que permite que continúe la relación entre los niños que no ejercen la tutela y sus padres, y tener en cuenta que, si bien este es un derecho de los padres, más los derechos de los hijos, los hace emocionalmente desarrollados. No afectado (Beyebach, s.f.).

Como venimos comentando, por más que estén acostumbrados los menores el conflicto entre sus padres, su separación física puede y generalmente tiene una serie de efectos negativos en los niños. Aunque el tipo de influencia está mediada en parte por la evolución humana. Menores, no hay edad segura para soportar su dolor (Beyebach, s.f.).

h) Respeto de los horarios señalados

En cuanto a lo que corresponde el cumplimiento de los horarios es importante conocer cuáles son los tipos de horarios para poder llegar después a una reflexión sobre en qué consiste este factor, siendo así:

La doctrina define dos tipos de horarios, uno se llama horarios extendidos y el otro se llama horarios con restricciones (Llorente, 2016).

Horario amplio: La definición de horario de trabajo extendido está en línea con los parámetros de los derechos de visita y el sistema legal completo, que incluye el tiempo para la comunicación completa y permanente entre el niño y el padre sin tutela. Periodicidad acorde con estas condiciones de hecho, las visitas son beneficiosas para los niños y los jóvenes (Llorente, 2016).

Horario restringido: Más bien, se denomina tiempo limitado actualmente aplicable en nuestra legislación, según el autor Juan Pablo Cabrera Vélez, las visitas, que brindan una cierta cantidad de tiempo para los padres que no tienen la tenencia de sus hijos, pero no mucho tiempo pueden tener a los niños, niñas y adolescentes (Llorente, 2016).

i) Existencia de un ambiente adecuado

Se refiere a la estabilidad emocional que deben disfrutar las personas. Este es un factor se ve fácilmente afectado por el comportamiento o la modificación del comportamiento. Las poblaciones más vulnerables son los niños, niñas y adolescentes, especialmente los que enfrentan disfunción domiciliaria por separación de sus padres (Valdés et al, 2011), destacando las “causas de divorcio”. Este tipo de familia tiene un impacto negativo en el desarrollo académico y socioemocional de los niños” (Fernández, 2018).

Con base en el contenido anterior, se puede abstraer que, en cualquier caso, el enfrentamiento entre los padres, la ruptura de la relación matrimonial o la disputa, el juez debe actuar de acuerdo con la legislación que involucra los mejores intereses, esta es la entidad en este caso, proteja la estabilidad emocional de padres e hijos en la crisis matrimonial. Como dijo Tejedor

(2012) en “casos severos de alienación parental, los padres pueden alegar que la influencia de la otra parte es perjudicial para sus hijos, y enfatizan su propia inferioridad, considerando que sus hijos pueden vivir sin la otra parte”. (p. 67); lo que puede convertirse en un hecho que daña gravemente la estabilidad emocional de los menores (Fernández, 2018).

2.3. Definición de términos básicos

Tenencia: En cuanto a la tenencia del menor, como expresión de la patria potestad, por la modificatoria introducida por la Ley N° 29269, del dieciséis de octubre de dos mil ocho, el artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes dispone que cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos, y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente, siendo que de no existir acuerdo, o si éste resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.(Cas. N° 3767-2015-Cusco)

Régimen de visitas: Los padres que no ejerzan la Patria Potestad tienen derecho a visitar a sus hijos, para lo cual deberán acreditar con prueba suficiente el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento de la obligación alimentaria. Si alguno de los padres hubiera fallecido, se encontrará fuera del lugar de domicilio o se desconociera su paradero, podrán solicitar el Régimen de Visitas los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad de dicho padre (Código de Los Niños y Adolescentes, 2000).

Factores: Es fuerza o condición que coopera con otras para producir una situación o comportamiento, existen diferentes factores que van a determinar la conducta de una persona, Por lo cual, el desempeño de una función, se ve favorecido o afectado por determinados factores (Oscoco y Sandoval, 2018).

Principio de interés superior del menor: El Principio del Interés Superior del Niño debe indiscutiblemente ser la guía en la toma de cualquier decisión pública o privada, más aún en sede judicial; sin embargo, su sola enunciación no constituye razón ni justificación suficiente de la decisión; peor aún, no puede instituirse como herramienta de la arbitrariedad, sino que, por el contrario, debe ser la consecuencia lógica de la valoración de todo el caudal probatorio aportado al proceso, a partir del cual el Juzgador utilizando su apreciación razonada determinará lo mejor para el niño (Sokolich, 2013).

Definición de niño, niña y adolescente: "Un niño o una niña es una persona menor de doce años. Los adolescentes son hombres y mujeres de entre doce y dieciocho años. La edad de "igualdad y no discriminación" - "todos los niños, niñas y los jóvenes son iguales ante la ley y no serán discriminados Su nacimiento, nacionalidad, edad, género, raza; color, origen social, Idioma, religión, afiliación, opinión política, situación económica, dirección Sexo, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier Otra condición de uno mismo o de los padres, representantes o familiares" (Castro, 2015).

CAPITULO III

3. MATERIALES Y MÉTODOS.

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

Enfoque: Cuantitativo, se basó en la recopilación y el análisis de datos para responder preguntas de investigación y comprobar las hipótesis propuestas previamente, con base en la medición de variables y herramientas de investigación, utilizándose métodos estadísticos descriptivos e inferenciales para el procesamiento estadístico y las hipótesis de prueba. Diseño formal; muestras, etc. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagomes, 2014).

Tipo: La presente investigación es del tipo descriptiva-explicativa, este proceso se trabaja de forma descriptiva porque se interesa en describir y explicar la influencia, importancia, razón o factor que incide en una determinada realidad, y explicativo porque va más allá del alcance de describir la relación entre conceptos, fenómenos o variables, dado que, nuestro propósito fue responder a las causas de los eventos físicos, sociales y económicos, es decir, se demostró por qué ocurren los fenómenos y bajo qué circunstancias. Generalmente este fenómeno ocurre, por qué dos o más variables están debidamente relacionadas entre sí (Centty, 2006).

Diseño: Es no experimental, pues no hubo manipulación deliberada. Incidentes ocurridos sin que exista intervención directa, es decir el investigador no necesita cambiar el objeto del estudio en la investigación debido a que se puede observar o medir fenómenos y variables tal cual como se presentan, para que posteriormente sean analizadas (Hernández, 2014).

3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

Para la contratación de hipótesis se empleó el coeficiente de Chi². El cual es una medida de correlación para variables categóricas. Es

también conocido como prueba estadística para evaluar hipótesis acerca de la relación entre dos variables categóricas (Hernández y Mendoza, 2018).

Hipótesis Nula

H_0 : V_1 Factores asociados (D_1, D_2) y V_2 Régimen de visitas (D_1, D_2), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente ($P:>0.05$)

Hipótesis Alternativa

H_a : V_1 Factores asociados (D_1, D_2) y V_2 Régimen de visitas (D_1, D_2), las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente ($P:<0.05$)

El contraste requiere de un nivel de confianza que será de $\alpha=0.05$.

Por esta razón el criterio de toma de decisiones establecido es que para todo valor de significancia (p) igual o menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Nivel de Confianza: 95%

Nivel de error α : 5% o 0.05

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de $p:>0.05$, se acepta H_0 , para todo valor de $p:<0.05$ se rechaza H_0 .

3.2. Población, muestra y muestreo.

3.2.1. Población

Se define a la población como el conjunto de cosas, personas, u objetos, etc. Según McClave, Benson y Sincich (2008 como se citó en Robles , 2019) confirmaron que:

"La población es un grupo de unidades, generalmente personas, objetos, transacciones o eventos; entre ellos estamos interesados en la investigación". La población se

define como "un grupo de personas u objetos de interés o valores de medición obtenidos de todas las personas u objetos de interés". Y confirman que la muestra "es un parcial o parte de la población de interés ". (p. 7)

En tal sentido el conjunto poblacional se conformó por 5 magistrados especializados en procesos de familia y 750 abogados colegiados de Tumbes. Por lo que la población total fue de 755 individuos.

Cuadro 1: Población y muestra del estudio.

Abogados de Tumbes (ICAT 2020)	Nº de Población	Nº Muestral
Abogados Litigantes de Tumbes	750	255
Magistrados del Poder Judicial de Tumbes	5	5
Total	755	260

Fuente: El Autor.

3.2.2. Muestra

La muestra se define como "un subconjunto de unidades de población" Lind, Marchal y Wathen,(2008, como se citó en Robles, 2019 p.7).

La muestra se determinó mediante el programa informático *Survey Monkey* (<https://es.surveymonkey.com/mp/sample-size-calculator/>), por lo que de una población total de 750 conformada por los abogados agremiados en el colegio de abogados de Tumbes, se obtuvo una muestra de 255 abogados, no probabilística e intencionada. Mientras que la población de magistrados al ser pequeña se empleó su totalidad. Se trabajó la misma como muestra conglomerada por lo que se le denominó "Abogados de Tumbes".

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.3.1. Método de investigación

En definitiva, consiste en la generación de hipótesis a partir de dos premisas, una premisa general (ley y teoría científicas, denominada: enunciado nomológico) y otra premisa empírica (enunciado llamado atributivo, que es la generación de preguntas y hechos observables que estimulan la indagación). Para pruebas empíricas. Su propósito es comprender el fenómeno y explicar su origen o causa. Sus otros objetivos son la predicción y el control, que también es una de las aplicaciones más importantes de las leyes y teorías científicas (Sánchez, 2019).

En el modelo hipotético deductivo, partimos de la premisa general de llegar a una conclusión concreta, es falsear la hipótesis para verificar su veracidad. Si lo es, entonces no solo se puede incrementar la teoría de su origen (generando así un desarrollo periódico del conocimiento), sino también resolver el carácter teórico o práctico (También conocido como solución de problemas prácticos, de aplicación o técnicos, aunque no puede resolver el problema, puede promover bien su reformulación hasta hacemos nuestro mejor esfuerzo para lograrlo, o lo abandonamos de acuerdo con otros preceptos teóricos, o lo repensamos para mostrar que es diferente o reemplaza al anterior (Sánchez, 2019).

En este sentido por las características de nuestra investigación se aplicó el método hipotético deductivo.

7.3.2. Técnicas

Una vez que se han operacionalizado las variables y se han definido los indicadores, es el momento de seleccionar las técnicas y herramientas de recolección de datos relevantes para verificar hipótesis o responder a las preguntas planteadas. Todo lo que corresponda al problema, objetivo y diseño de la investigación (Arias, 2012).

De acuerdo como lo señala en su libro “El proyecto de investigación” precisa Arias (2012) que “Las técnicas para la realización de una investigación deben entenderse como el proceso o forma específica de obtener datos o información” (p. 67).

En tal sentido dentro de la presente investigación la técnica que se utilizo fue la encuesta.

7.3.3. Instrumentos de recolección de datos

Una herramienta o instrumento de recopilación de datos puede ser cualquier recurso, dispositivo o formato basados en papel o digital que se utiliza para obtener, consignar o almacenar información (Arias, 2012).

Representación de los instrumentos:

Cuestionario: se empleó un formulario electrónico, el cual se gestionó mediante correo personal al tamaño de muestra de cinco magistrados y a doscientos cincuenta y cinco abogados.

Dentro de la presente investigación se consideró once preguntas que fueron consideradas importantes para la obtención de un resultado sobre la medición que hicimos dentro de la presente investigación en cuanto a las preguntas, son consistentes en preguntas cerradas en la que los participantes nos indicaron su posición positiva y negativa.

Por otro lado, obtuvimos una respuesta sobre la relación que existe entre los factores asociados al régimen efectivo de visitas, este cuestionario se empleó porque es de esta forma es como se dio una respuesta a los problemas de investigación que nos fueron propuestos. Asimismo, es menester señalar que las preguntas fueron realizadas en base a nuestros indicadores de investigación que son aquellos parámetros que estuvieron sujetos de medición en el presente estudio.

Confiabilidad de los instrumentos:

La confiabilidad del instrumento se calculó mediante el Alfa de Cronbach de los datos obtenidos al aplicar la prueba piloto a 30 abogados de Tumbes, obteniendo un coeficiente de 0,784 en relación a 12 elementos, lo que demostró que el instrumento es confiable.

Cuadro 2: Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto.

Alfa de Cronbach	Número de elementos	Casos
0,784	12	30

Fuente: IBM SPSS Statistics v.26.0.

El instrumento de recolección de datos, al ser confiable, se aplicó a la totalidad de la muestra.

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.4.1. Procesamiento de datos

Se efectuó mediante la ejecución de los siguientes pasos:

- 1.- Los datos recolectados se organizaron en una hoja de cálculo Excel en un sistema operativo Windows 10.
- 2.- Se realizó el cálculo de los estadísticos descriptivos (frecuencia y porcentaje), y del estadístico correlacional (ji cuadrado de Pearson) con el software informático SPSS v.26.0.
- 3.- Los resultados obtenidos se organizaron en tablas y se ilustraron en figuras.

3.4.2. Análisis de datos

Para el análisis de datos se utilizó las tablas y las figuras, se realizó la descripción y el análisis mediante la estadística descriptiva.

Para el análisis correlacional se empleó el Ji cuadrado, al ser el método estadístico no paramétrico diseñado para examinar la fuerza de la correlación entre dos variables cuantitativas en datos nominales (Mondragon, 2014).

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4. RESULTADOS.

En el presente apartado se muestran los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos a la totalidad de la muestra, así como la descripción su análisis por cada indicador.

4.1. Factores asociados al Régimen de visitas.

4.1.1. Dimensión: Factores impulsores.

En el presente acápite se presentan los resultados correspondientes a los indicadores de la primera dimensión de la primera variable.

A. Indicador: Buena educación de los padres.

Respecto al presente indicador se aplicó el ítem “¿Considera que la buena educación de los padres influye positivamente en el ejercicio del régimen de visitas?” obteniendo los datos que se presentan en el cuadro 3.

Cuadro 3: Resultados del indicador buena educación de los padres.

¿Considera que la buena educación de los padres influye positivamente en el ejercicio del régimen de visitas?	f	%
Si	235	90,4
No	25	9,6
Total	260	100

Fuente: Cuestionario aplicado.



Figura 1: Resultados del indicador buena educación de los padres.

De acuerdo al cuadro 3 y figura 1, de los 260 abogados de Tumbes, la mayoría (90,4%) indica que la buena educación de los padres influye positivamente en el ejercicio del régimen de visitas en el distrito judicial de Tumbes.

B. Indicador: Buena relación de los padres.

Respecto al presente indicador se aplicó el ítem “¿Considera que la buena relación de los padres es un factor que impulsa el normal desarrollo del ejercicio del régimen de visitas?” obteniendo los datos que se presentan en el cuadro 4.

Cuadro 4: Resultados del indicador buena relación de los padres.

¿Considera que la buena relación de los padres es un factor que impulsa el normal desarrollo del ejercicio del régimen de visitas?	f	%
Si	177	68,1
No	83	31,9
Total	260	100

Fuente: Cuestionario aplicado.



Figura 2: Resultados del indicador buena relación de los padres.

De acuerdo al cuadro 4 y figura 2, se observa que de los 260 abogados de Tumbes, la mayoría (68,1%) indica que la buena relación de los padres es un factor que impulsa el normal desarrollo del ejercicio del régimen de visitas en el distrito judicial de Tumbes.

C. Indicador: Aceptación de la ruptura de la relación sentimental.

Respecto al presente indicador se aplicó el ítem “¿Considera que la aceptación de la ruptura de la relación sentimental es un factor que impulsa el normal desarrollo del ejercicio del régimen de visitas?” obteniendo los datos que se presentan en el cuadro 5.

Cuadro 5: Resultados del indicador aceptación de la ruptura de la relación sentimental.

¿Considera que la aceptación de la ruptura de la relación sentimental es un factor que impulsa el normal desarrollo del ejercicio del régimen de visitas?	f	%
Si	175	67,3
No	85	32,7
Total	260	100

Fuente: Cuestionario aplicado.

¿CONSIDERA QUE LA ACEPTACIÓN DE LA RUPTURA DE LA RELACIÓN SENTIMENTAL ES UN FACTOR QUE IMPULSA EL NORMAL DESARROLLO DEL EJERCICIO DEL RÉGIMEN DE VISITAS?

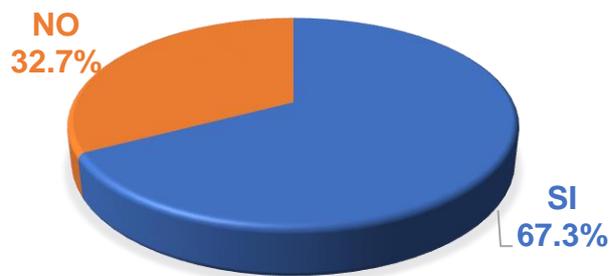


Figura 3: Resultados del indicador aceptación de la ruptura de la relación sentimental.

De acuerdo al cuadro 5 y figura 3, se observa que de los 260 abogados de Tumbes, la mayoría (67,3%) indica que la aceptación de la ruptura de la relación sentimental es un factor que impulsa el normal desarrollo del ejercicio del régimen de visitas en el distrito judicial de Tumbes.

4.1.2. Dimensión: Factores limitantes.

En el presente acápite se presentan los resultados correspondientes a los indicadores de la segunda dimensión de la primera variable.

A. Indicador: Falta de seguimiento del estado respecto al cumplimiento del régimen de visitas.

Respecto al presente indicador se aplicó el ítem “¿Tiene conocimiento si el Estado realiza seguimiento al ejercicio del régimen de visitas a través de alguna institución?” obteniendo los datos que se presentan en el cuadro 6.

Cuadro 6: Resultados del indicador falta de seguimiento del estado respecto al cumplimiento del régimen de visitas.

¿Tiene conocimiento si el Estado realiza seguimiento al ejercicio del régimen de visitas a través de alguna institución?	f	%
Si	112	43,1
No	148	56,9
Total	260	100

Fuente: Cuestionario aplicado.



Figura 4: Resultados del indicador falta de seguimiento del estado respecto al cumplimiento del régimen de visitas.

De acuerdo al cuadro 6 y figura 4, de los 260 abogados de Tumbes, la mayoría (56,9%) indica que el Estado no realiza seguimientos al ejercicio del régimen de visitas a través de alguna institución.

B. Indicador: Condiciones económicas de los progenitores.

Respecto al presente indicador se aplicó el ítem “¿Considera usted que las condiciones económicas de los padres influyen en el ejercicio

del régimen de visitas?” obteniendo los datos que se presentan en el cuadro 7.

Cuadro 7: Resultados del indicador condiciones económicas de los progenitores.

¿Considera usted que las condiciones económicas de los padres influyen en el ejercicio del régimen de visitas?	f	%
Si	150	57,7
No	110	42,3
Total	260	100

Fuente: Cuestionario aplicado.



Figura 5: Resultados del indicador Condiciones económicas de los progenitores.

De acuerdo al cuadro 7 y figura 5, de los 260 abogados de Tumbes, la mayoría (57,7%) indica que si consideran que las condiciones económicas de los padres influyen en el ejercicio del régimen de visitas.

C. Indicador: Condiciones de salud (El Covid).

Respecto al presente indicador se aplicó el ítem “¿Cree usted que las medidas decretadas por la pandemia del Covid-19 limitan el ejercicio efectivo del régimen de visitas?” obteniendo los datos que se presentan en el cuadro 8.

Cuadro 8: Resultados del indicador condiciones de salud (El Covid-19).

¿Cree usted que las medidas decretadas por la pandemia del Covid-19 limitan el ejercicio efectivo del régimen de visitas?	f	%
Si	218	83,8
No	42	16,2
Total	260	100

Fuente: Cuestionario aplicado.



Figura 6: Resultados del indicador condiciones de salud (El Covid-19).

De acuerdo al cuadro 8 y figura 6, de los 260 abogados de Tumbes, la mayoría (83,8%) indica que las medidas decretadas por la pandemia del Covid-19 limitan el ejercicio del régimen de visitas.

4.2. Régimen de visitas.

En el presente acápite se presentan los resultados correspondientes a la segunda variable de estudio.

4.2.1. Dimensión: Régimen de visitas dentro del domicilio del menor.

En el presente acápite se presentan los resultados correspondientes a los indicadores de la primera dimensión de la segunda variable.

A. Indicador: Ambiente adecuado.

Respecto al presente indicador se aplicó el ítem “¿Considera que el ambiente, dentro del domicilio del menor, en el cual se desarrollan las visitas influye en el ejercicio del régimen de visitas, ya que resulta ser monótono?” obteniendo los datos que se presentan en el cuadro 9.

Cuadro 9: Resultados del indicador ambiente adecuado.

¿Considera que el ambiente, dentro del domicilio del menor, en el cual se desarrollan las visitas influye en el ejercicio del régimen de visitas, ya que resulta ser monótono?	f	%
Si	179	68,8
No	81	31,2
Total	260	100

Fuente: Cuestionario aplicado.

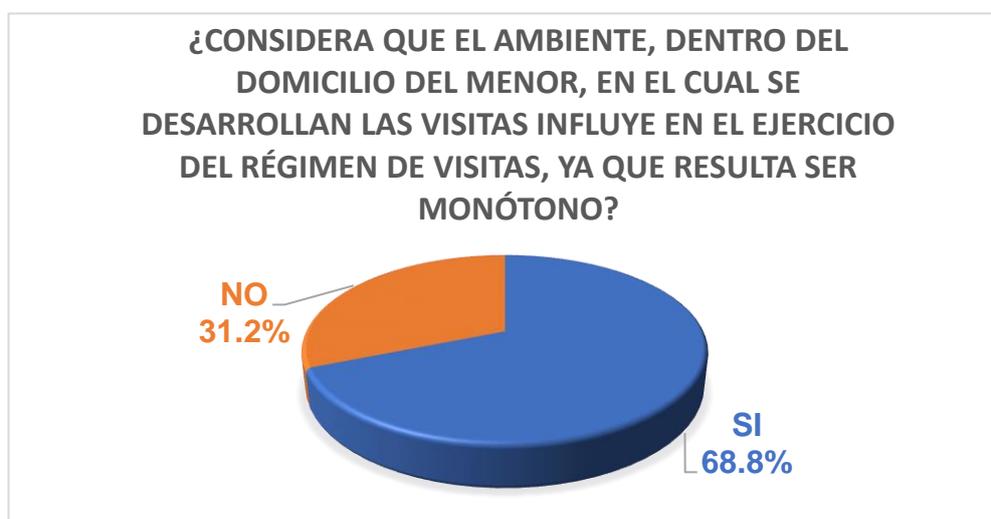


Figura 7: Resultados del indicador ambiente adecuado.

De acuerdo al cuadro 9 y figura 7, de los 260 abogados de Tumbes, la mayoría (68,8%) indican que el ambiente, dentro del domicilio del menor, en el cual se desarrollan las visitas influye en el ejercicio del régimen de visitas, ya que resulta ser monótono.

B. Indicador: Duración de la visita.

Respecto al presente indicador se aplicó el ítem “¿Considera que la duración de las visitas al menor en su domicilio (sin externamiento) resultan ser cortas?” obteniendo los datos que se presentan en el cuadro 10.

Cuadro 10: Resultados del indicador duración de la visita.

¿Considera que la duración de las visitas al menor en su domicilio (sin externamiento) resultan ser cortas?	f	%
Si	187	71,9
No	73	28,1
Total	260	100

Fuente: Cuestionario aplicado.

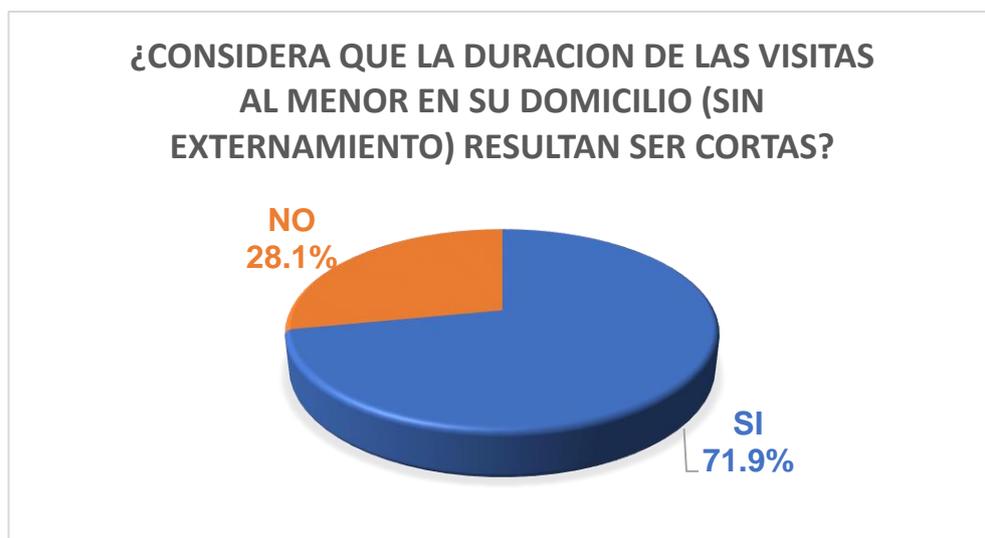


Figura 8: Resultados del indicador duración de la visita.

De acuerdo al cuadro 10 y figura 8, de los 260 abogados de Tumbes, la mayoría (71,9%) indican que la duración de las visitas al menor en su domicilio (sin externamiento) resultan ser cortas.

C. Indicador: Respeto de los horarios señalados.

Respecto al presente indicador se aplicó el ítem “¿Cree usted que el respeto de los horarios señalados para el régimen de visitas dentro del domicilio del menor es esencial para su ejercicio?” obteniendo los datos que se presentan en el cuadro 11.

Cuadro 11: Resultados del indicador respeto de los horarios señalados.

¿Cree usted que el respeto de los horarios señalados para el régimen de visitas dentro del domicilio del menor es esencial para su ejercicio?	f	%
Si	201	77,3
No	59	22,7
Total	260	100

Fuente: Cuestionario aplicado.



Figura 9: Resultados del indicador respeto de los horarios señalados.

De acuerdo al cuadro 10 y figura 8, de los 260 abogados de Tumbes, la mayoría (77,3%) indica que el respeto de los horarios señalados para el régimen de visitas dentro del domicilio del menor es esencial para su ejercicio.

4.2.2. Dimensión: Régimen de visitas fuera del domicilio del menor.

En el presente acápite se presentan los resultados correspondientes a los indicadores de la segunda dimensión de la segunda variable.

A. Indicador: Ambiente adecuado.

Respecto al presente indicador se aplicó el ítem “¿Considera que el ambiente, fuera del domicilio del menor (con externamiento), en el cual se desarrollan las visitas influye en el ejercicio del régimen de visitas, ya que resultan ser cambiantes?” obteniendo los datos que se presentan en el cuadro 12.

Cuadro 12: Resultados del indicador ambiente adecuado.

¿Considera que el ambiente, fuera del domicilio del menor (con externamiento), en el cual se desarrollan las visitas influye en el ejercicio del régimen de visitas, ya que resultan ser cambiantes?	f	%
Si	190	73,1
No	70	26,9
Total	260	100

Fuente: Cuestionario aplicado.



Figura 10: Resultados del indicador ambiente adecuado.

De acuerdo al cuadro 12 y figura 10, de los 260 abogados de Tumbes, la mayoría (68,8%) indican que el ambiente, fuera del domicilio del

menor (con externamiento), en el cual se desarrollan las visitas influye en el ejercicio del régimen de visitas, ya que resultan ser cambiantes.

B. Indicador: Duración de la visita.

Respecto al presente indicador se aplicó el ítem “¿Considera que la duración de las visitas al menor fuera de su domicilio (con externamiento) resultan ser largas?” obteniendo los datos que se presentan en el cuadro 13.

Cuadro 13: Resultados del indicador duración de la visita.

¿Considera que la duración de las visitas al menor fuera de su domicilio (con externamiento) resultan ser largas?	f	%
Si	186	71,5
No	74	28,5
Total	260	100

Fuente: Cuestionario aplicado.

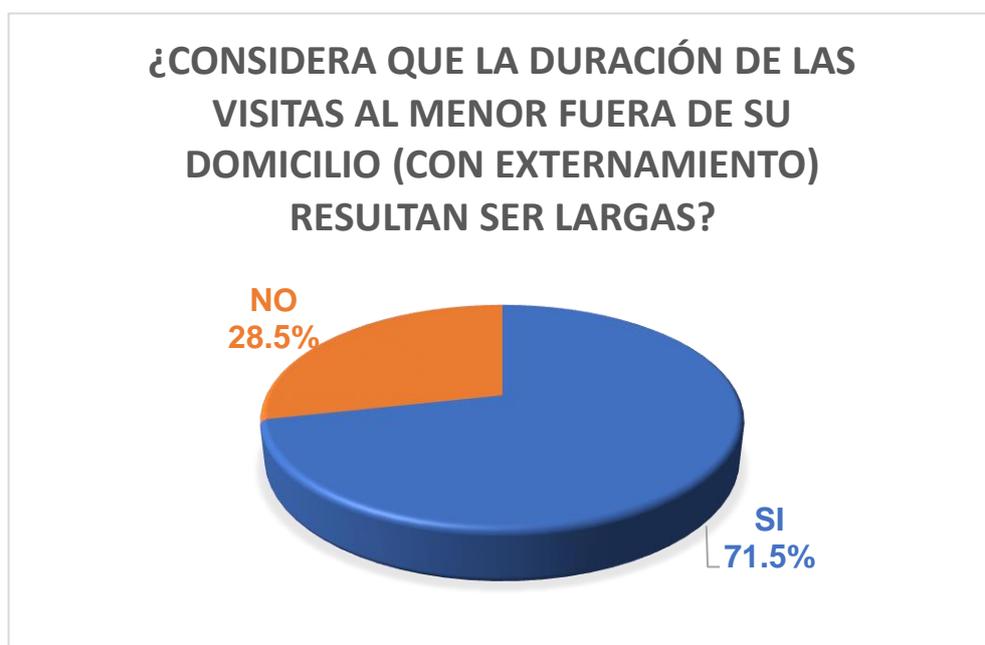


Figura 11: Resultados del indicador duración de la visita.

De acuerdo al cuadro 13 y figura 11, de los 260 abogados de Tumbes, la mayoría (71,5%) indican que la duración de las visitas al menor fuera de su domicilio (con externamiento) resultan ser largas.

C. Indicador: Respeto de los horarios señalados.

Respecto al presente indicador se aplicó el ítem “¿Cree usted que el respeto de los horarios señalados para el régimen de visitas fuera del domicilio del menor es esencial para su ejercicio?” obteniendo los datos que se presentan en el cuadro 14.

Cuadro 14: Resultados del indicador respeto de los horarios señalados.

¿Cree usted que el respeto de los horarios señalados para el régimen de visitas fuera del domicilio del menor es esencial para su ejercicio?	f	%
Si	201	77,3
No	59	22,7
Total	260	100

Fuente: Cuestionario aplicado.



Figura 12: Resultados del indicador respeto de los horarios señalados.

De acuerdo al cuadro 14 y figura 12, de los 260 abogados de Tumbes, la mayoría (77,3%) indica que el respeto de los horarios señalados para el régimen de visitas fuera del domicilio del menor es esencial para su ejercicio.

4.3. Resultados de la prueba de correlación.

4.3.1. Resultados entre las dimensiones de las variables de estudios

Acá se presentan los resultados obtenidos de prueba correlacional Chi-cuadrado de Pearson entre las dimensiones de las variables de estudio, prueba que se llevó a cabo mediante el *software* informático IBM SPSS Statistics 26, conforme se apreciar en el cuadro 15.

Cuadro 15: Correlación entre las dimensiones de las variables de estudio

Correlación de Chi-cuadrado de Pearson entre las dimensiones de las variables			
		Régimen dentro del domicilio del menor	Régimen fuera del domicilio del menor
Factores Impulsores	Valor	202,423	100,417
	Sig. (bilateral)	0,000	0,000
Factores Limitantes	Valor	15,908	26,532
	Sig. (bilateral)	0,000	0,000
Números de casos			260

Fuente: IBM SPSS Statistics 26.

De la aplicación de la prueba de correlación indicada entre las dimensiones, Factores Impulsores (v1) y Régimen dentro del domicilio del menor (v2), se obtuvo un valor de = 202,423 y un p-valor = 0,000. Conforme al criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que existe relación significativa entre las dimensiones.

De la aplicación de la prueba de correlación indicada entre las dimensiones, Factores Impulsores (v1) y Régimen fuera del domicilio del menor (v2), se obtuvo un valor de = 100,417 y un p-valor = 0,000. Conforme al criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que existe relación significativa entre las dimensiones.

De la aplicación de la prueba de correlación indicada entre las dimensiones, Factores Limitantes (v1) y Régimen dentro del domicilio del menor (v2), se obtuvo un valor de = 15,908 y un p-valor = 0,000. Conforme al criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que existe relación significativa entre las dimensiones.

De la aplicación de la prueba de correlación indicada entre las dimensiones, Factores Limitantes (v1) y Régimen fuera del domicilio del menor (v2), se obtuvo un valor de = 26,532 y un p-valor = 0,000. Conforme al criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que existe relación significativa entre las dimensiones.

4.3.2. Resultados entre las variables de estudios

Acá se presenta el resultado obtenido de la prueba correlacional Chi-cuadrado de Pearson entre las variables de estudio, prueba que se llevó a cabo mediante el *software* informático IBM SPSS Statistics 26, conforme se apreciar en el cuadro 16.

Cuadro 16: Correlación de variables.

Correlación Chi-cuadrado de Pearson entre las variables		
		Régimen de visitas
	Valor	47,597
Factores Asociados	Sig. (bilateral)	0,000
	Nº Casos	260

Fuente: IBM SPSS Statistics 25.

De la aplicación de la prueba de correlación indicada entre las variables, Factores asociados (v1) y Régimen de visitas (v2), se obtuvo un valor de = 47,597 y un p-valor = 0,000. Conforme al criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que existe relación significativa entre las variables.

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

En este apartado se procede a discutir los resultados obtenidos, incluyendo los de correlación, contrastando los mismos con los obtenidos en otras investigaciones y de esa manera poder dar respuesta a nuestras preguntas de investigación logrando cumplir con los objetivos planteados

5.1. Factores asociados al régimen de visitas

En este apartado se procede a discutir los resultados de la primera variable contrastándolos con los obtenidos en otras investigaciones y de esa manera poder dar respuesta a la primera pregunta de investigación y alcanzar el primer objetivo específico.

Dimensión: Factores Impulsores.

El régimen de visitas, como derecho de los menores de contar con la presencia y la atención del padre que no ejerce la tenencia, está asociado a distintos factores, entre ellos los que impulsan su ejercicio, en ese sentido en esta dimensión se ha considerado, los que para el investigador constituyen los más importantes.

De los resultados podemos afirmar que la mayoría de los encuestados han indicado que la buena educación de los padres, la buena relación de los padres y la aceptación de la ruptura de la relación sentimental influyen positivamente en el ejercicio del régimen de visitas.

Ya que como lo menciona Gonzalo (2020), es importante que los padres, con sentido común y en interés del menor, logren acuerdos amistosos con los que eventualmente resuelvan las dificultades que surjan, en función de las circunstancias que afecten a cada familia.

Lo que concuerda con la idea de la investigadora de que “los conflictos entre padres separados, tienen menor incidencia en aquellos que tiene una mejor instrucción, que fomenta la buena comunicación y relaciones interpersonales, lo cual redundo en un mejor cumplimiento de los regímenes de visitas.

Entendiendo que actualmente en las relaciones entre padres de familia, se evidencia menores conflictos en aquellos padres que han aceptado la ruptura de la relación sentimental y dan paso a una relación vinculada por el bienestar del menor, lo cual influye de manera positiva en el cumplimiento del régimen de visitas que fijan los juzgados o centros de conciliaciones.

En ese sentido, los factores expuestos ejercen una fuerza impulsora para el correcto ejercicio de un régimen de visitas.

Dimensión: Factores Limitantes.

Por otro lado, existen factores que ejercen un límite al ejercicio del régimen de visitas, por lo cual la investigadora ha considerado a su criterio los más relevantes, pues suelen ejercer una influencia negativa en el padre que debe realizar la visita a su menor hijo.

De los resultados obtenidos se afirma que la mayoría de los abogados de Tumbes consideran que la falta de seguimiento del Estado respecto al cumplimiento del régimen de visitas, las condiciones económicas de los progenitores y las Condiciones de salud (El Covid-19) ejercen una influencia negativa en el ejercicio del régimen de familia.

El primer factor es referente a la ausencia del Estado en supervisar el cumplimiento del ejercicio del régimen de visitas, no como un derecho de los padres sino como un deber para con su menor hijo, siendo este último el más afectado de su incumplimiento.

Lo cual se enlaza con el factor económico del progenitor, ya que como lo indica Anyer (2018), la prohibición del Régimen de Visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias vulnera el Principio del Interés Superior del niño, por cuanto esto genera consecuencias negativas para el desarrollo psicoemocional del hijo que no cuenta con la presencia de su padre, aunado a ello, este niño crecerá con odio y rencor hacia su padre.

Si bien, existe un porcentaje de abogados de Tumbes que indicaron que las condiciones económicas no afectan el ejercicio del régimen de visitas, los progenitores se ven limitados al momento de realizar las visitas a sus hijos cuando carecen de los recursos económicos para costear una salida

al parque, llevarlos a un restaurante o entre otras actividades que inicialmente no requieren de dinero, como llevarlo a jugar fútbol, pero que de su desarrollo generan una necesidad posterior, como es el caso de comprar las bebidas (agua o refrescos) después de la actividad deportiva señalada.

Lo cual se respalda con la situación económica actual del país, y hasta con la mundial, que durante los últimos años, ha generado mayores problemas socioeconómicos en la población.

Es así que al preguntársele a la población encuestada, jueces y abogados, en los datos obtenidos, se ha podido evidenciar que la percepción de los operadores de justicia, se inclina por considerar que una estabilidad económica influye positivamente en el cumplimiento del régimen de visitas.

Lo anterior concuerda con lo afirmado por Tapia (2020), cuando refiere que el condicionamiento económico también está presente en la conflictividad familiar.

Por otro lado se debe mencionar que la emergencia sanitaria que sufrió nuestro país, resultó ser un gran problema para aquellos padres que estaban separados y que ya mantenían conflictos antes del inicio de la pandemia, ya que el mismo generó como consecuencia una lucha de poderes, especialmente en aquellos progenitores que ostentaban la tenencia del niño, aprovechándose de la emergencia sanitaria, estado de ánimo y justificaciones para limitar el derecho de las visitas.

Al otro progenitor, teniendo ambas figuras paternas pleno conocimiento de las herramientas tecnológicas que existían para evitar que los niños, niñas y adolescentes no perdieran el contacto con sus padres, sumado a ello también se aprovecharon que nuestro sistema judicial se encontraba limitado de ejercer poder sobre el cumplimiento del régimen de visitas, más aún, si nuestro ordenamiento nunca se ha implementado ninguna medida de supervisión al cumplimiento del régimen de visitas que garanticen al menos la protección de sus derechos.

Al preguntársele a la población encuestada, en los datos obtenidos, se ha logrado demostrar que la percepción de los operadores de justicia, se inclina por considerar que las condiciones de salud y la falta de seguimiento del estado respecto al cumplimiento del régimen de visitas influyen negativamente en el cumplimiento del régimen de visitas.

Lo anteriormente expuesto concuerda con Rodríguez (2018), quien afirma que regular las video llamadas en el régimen de visitas constituye una herramienta de gran utilidad puesto que es una alternativa que facilita el contacto entre los menores y sus padres.

En ese sentido, los factores expuestos ejercen un límite para el correcto ejercicio de un régimen de visitas.

Por tanto, los factores impulsores como limitantes expuestos se han podido determinar como factores asociados al régimen de visitas.

Con lo cual se ha podido responder a la primera pregunta planteada y se alcanzó el primer objetivo específico de la investigación.

5.2. Régimen de visitas

En este apartado se procede a discutir los resultados de la segunda variable contrastándolos con los obtenidos en otras investigaciones y de esa manera poder dar respuesta a la segunda pregunta de investigación y alcanzar el segundo objetivo específico.

Dimensión: Régimen dentro del domicilio del menor.

El régimen de visitas, cuando se dicta, está supeditado a reglas, entre las cuales está el ambiente, la duración de las visitas y el respeto por los horarios establecidos. Sin embargo estos se desarrollan de manera distinta en cuanto tipo de régimen. Por ello en esta dimensión se analiza el que se desarrolla en el domicilio del menor.

Conforme a los resultados obtenidos, se afirma que la mayoría de los abogados de Tumbes consideran que el ambiente dentro del domicilio del menor donde se desarrolla la visita, así como la duración y el respeto de los horarios establecidos influye en el ejercicio del régimen.

En ese sentido, la investigadora sostiene que en la actualidad el respeto por los horarios señalados mediante acuerdo o vía judicial siempre han sido un impedimento para un eficaz cumplimiento del régimen de visitas más aún si las visitas son dentro del domicilio del menor, y la relación de los progenitores no es la más armoniosa, por lo que el síndrome de alienación parental siempre sale a la luz, a través de insultos y reclamos, la mayoría casi siempre son por parte de la madre que ostenta la patria potestad, por incomodarle que el progenitor que no ejerce la tenencia no llegue a tiempo o se extienda del horario señalado, y también viceversa cuando el padre no custodio desea pasar más tiempo con el hijo, y se le olvida que no tiene una buena relación con la madre del menor.

A razón de esta problemática los resultados obtenidos arrojados en la primera variable se continúan contrastando, ya que importa mucho la buena relación que puedan tener ambos progenitores, pues la cooperación de ambos ayudara a entender que los sentimientos de ambos sobre sus menores hijos son más fuertes y que los horarios que se señalaron como visitas no son suficiente tiempo para relacionarse con sus hijos.

Dimensión: Régimen fuera del domicilio del menor

De igual manera que la dimensión anterior, en este se analizó los indicadores: el ambiente adecuado, la duración de la visita y el respeto de los horarios establecidos.

Al igual que la anterior, la mayoría de los abogados de Tumbes consideran que el ambiente donde se desarrolle la visita del menor, la duración de la visita y el respeto de los horarios establecidos influyen en el ejercicio del régimen de visita.

En este punto, los resultados obtenidos se interpretan en la postura adoptada por Alvarado y Céspedes (2016), al sostener que los Puntos de Encuentro Familiar, representan una alternativa efectiva al régimen supervisado, ya que permiten que los factores intervinientes en la ejecución, no sean verdaderos impedimentos para llevar a cabo las visitas, consecuentemente, facilitan la realización de éstas, fortaleciendo el contacto efectivo y espontáneo entre padres e hijos.

En ese sentido, la investigadora sostiene que el desarrollo del régimen de visitas fuera del domicilio del menor facilita mucho la interrelación entre los padres y los hijos. Sin embargo, este debe desarrollarse con el respeto y estricto cumplimiento de las reglas establecidas, como lo es la duración de la visita (salida), el respeto de los horarios y sobre todo la elección de los ambientes adecuados (lugares) en los cuales se va a desarrollar la interrelación.

Sin perjuicio de lo anterior, es de aclarar que el régimen de visitas fuera del domicilio del menor se desarrolla necesariamente cuando existe una buena relación entre los progenitores, pues el mantener una comunicación asertiva otorga la efectividad de esta sin que se generen posteriores conflictos.

Por tanto, los regímenes expuestos constituyen las dos principales alternativas dentro de un régimen de visitas, siendo su configuración con las distintas reglas que dicte el juzgado o los acuerdos que adopten los padres para su correcto desarrollo, teniendo siempre presente que el mismo no es un derecho de los padres sino una obligación para con el desarrollo psicoemocional de los menores.

De esa forma se ha dado respuesta a la segunda pregunta planteada y se alcanzó el segundo objetivo específico de investigación.

5.3. Sobre la correlación entre las variables

Al contrastar la hipótesis estadística fue necesario establecer un nivel de confianza de $\alpha=0,05$. Por ello el criterio para la toma de decisiones fue que “para todo valor de significancia (p-valor) igual o menor que 0,05 se rechaza la hipótesis nula (H_0)”.

Nivel de Confianza: se estableció a un **95%**.

Nivel de error α : se estableció a un **0,05 o 5%**.

Criterio para la toma de decisiones: “para todo p-valor $> 0,05$ se acepta H_0 , mientras que para todo p-valor $\leq 0,05$ se rechaza H_0 ”.

Conforme se ha podido observar, al estar frente a variables nominales, correspondió aplicar una prueba no paramétrica, por tanto se utilizó el Chi-cuadrado de Pearson, conforme se estableció en la matriz de consistencia inicial.

De la aplicación de la prueba de correlación indicada entre las variables, Factores asociados (v1) y Régimen de visitas (v2), se obtuvo un valor de $\chi^2 = 47,597$ y un p-valor = 0,000. Conforme al criterio de toma de decisiones se rechazó la hipótesis nula, por lo que se afirma que existe relación significativa entre las variables.

El resultado obtenido concuerda con la realidad, pues los factores asociados, ya sean impulsores o limitantes, ejercen influencia en el ejercicio del régimen de visitas.

En ese sentido se ha dado respuesta a la tercera pregunta planteada y de esa forma se alcanzó el tercer objetivo específico de investigación.

CAPITULO V: CONCLUSIONES

1. Existen factores que influyen en el cumplimiento del ejercicio del régimen de visitas, unos influyen positivamente (impulsores) y otros negativamente (limitantes).
2. Entre los factores limitantes encontramos, que el sistema judicial no brinda ninguna garantía del cumplimiento del régimen de visitas a favor de los menores; pues el Estado no ha establecido alguna sanción respecto al incumplimiento de dicha obligación, como lo pueden ser multas, un registro especial, entre otros.
3. El estado no ha implementado mecanismos de control posterior a fin de verificar si los progenitores están cumplimiento con la obligatoriedad de la ley. Aunado a ello el Juzgado no incluye en las sentencias sobre régimen de visitas, la supervisión de las actividades que forman parte del desarrollo del menor.
4. Los régimen de visitas se desarrolla generalmente en la modalidad de visitas al menor dentro o fuera de su domicilio, teniendo cada una de las modalidades (regímenes) sus reglas y características necesarias para su efectividad en el desarrollo psicoemocional del beneficiado.
5. Los factores asociados, sean impulsores o limitantes, ejercen una influencia en el ejercicio del régimen de visitas, conforme a los resultados obtenidos de la prueba correlacional de Chi-cuadrado de Pearson, demostrando su relación estadística significativa.

CAPITULO VI: RECOMENDACIONES

- 1.** Tener en cuenta los factores asociados (impulsores o limitantes) al momento de establecer el régimen de visitas o al momento de adoptar los acuerdos, pues ello garantizaría el correcto ejercicio del derecho a favor de los menores.
- 2.** Exhortar al equipo multidisciplinario del Poder Judicial de Tumbes que, en la medida de lo posible, determine a través de estudios psicológicos las afectaciones al derecho de libre desarrollo de la personalidad por el incumplimiento del régimen de visitas por parte de los padres separados que no tienen la tenencia.
- 3.** Implementar mecanismos de control posterior para verificar el cumplimiento del régimen de visitas, creando sanciones pecuniarias ante el incumplimiento y registros sobre el mismo, a fin de garantizar el Principio del Intereses Superior del niño, niña y adolescente.
- 4.** Exhortar al Poder Judicial de Tumbes, la Densa Pública de Tumbes y a la Universidad Nacional de Tumbes, para que en conjunto fomenten el desarrollo de talleres dirigidos a los padres inmersos en los procesos de tenencia y régimen de visitas a fin de fortalecer las relaciones de padres que permitan un desarrollo efectivo del régimen de visitas en beneficio de los menores.
- 5.** Regular los puntos de encuentro familiar, ya que como sostienen Alvarado y Céspedes (2016), estos representan una alternativa efectiva en el cumplimiento del régimen de visitas supervisado, ya que permiten que los factores asociados a la ejecución no sean verdaderos impedimentos para llevar a cabo las visitas, facilitando su realización y fortaleciendo el contacto efectivo y espontáneo entre padres e hijos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Alvarado Sanabria, M. B., & Céspedes Oviedo, S. (2016). *“Los puntos de encuentro familiar, como alternativa para la correcta ejecución de las sentencias judiciales en los procesos de régimen de interrelación familiar supervisado.”* Universidad de Costa Rica.
- Amei. (n.d.). *El niño o niña y el medio ambiente.*
file:///C:/Users/youhe/Downloads/kdoc_o_00042_01.pdf
- Anyer Edson, C. R. (2018). *“La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias como interés superior del menor.”* Universidad Cesar Vallejo.
- Arias, G., & F. (n.d.). *El Proyecto de Investigación.*
- Azaustre Garrido, D. (2020). *Recopilación de criterios judiciales e institucionales sobre custodias y regímenes de visitas durante el estado de alarma decretado por el coronavirus.*
- Beyebach, M. (n.d.). *La repercusión sobre el menor de los procesos de ruptura matrimonial: aspectos emocionales y relacionales.* 11(3), 55.
- Cangas Olña, L. X., Machado Maliza, M. E., Hernández Ramos, E. L., & Tixi Torres, D. F. (2019). El incumplimiento al régimen de visitas y su vulneración al derecho a la convivencia familiar. *Dilemas Contemporáneos*, 60.
- Castillo Regalado, L. B. (2017). La tenencia y el régimen de visitas de los hijos en el Perú. *Revista Jurídica Del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, 41–56.
- Castro Macías, C. L. (2015). *Régimen de visitas circunstancias en las que se niega este derecho, cumpliendo con el principio del interés superior del niño.*
- Centty Villafuerte, D. B. (2006). *Manual metodológico para investigador científico.* 054, 1–84.
- Chacón Fuertes, F., García Gumiel, J. F., García Moreno, A., Gómez Hermoso, R., & Vázquez Mezquita, B. (2009). *Guía de buenas prácticas para la*

elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores.

Código Civil. (n.d.). No Title. *Minjus*, 1.

<http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGOCIVIL.pdf>

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Convención sobre los derechos del niño. *Unicef*, 75–96. <https://doi.org/10.18356/51f8034c-es>

Díaz Fernández, E. M. (2015). Alineación Parental: Su Relación Con Los Institutos De Régimen De Visitas Y Tenencia. *Revista IN IURE*, Año 5, 1, 109–127.

Fernández, M., & C, L. (n.d.). *Vulneración de derechos en los hijos habidos bajo matrimonio por parte de sus progenitores en aplicabilidad al régimen de visitas.*

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/11625%0Ahttp://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/11625>

Fiallos Castro, D. F. (2018). “*El régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón de Ambato.*” UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.

Gómez Abarca, J. M. (2019). “*El interés superior del niño frente a la falta de cumplimiento del régimen de visitas establecido por autoridad competente.*” UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES.

Gonzalo Muñoz, R. (2020). El régimen de visitas en tiempo de epidemia: los criterios judiciales a raíz del covid-19. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 228–235.

Guzman Ydme, N. M. (2016). *Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente.* Arequipa, 2015. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN.

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue Mexico). http://www.mhhe.com/latam/sampieri_mi1e

Jordán Buenaño, J. E., & Mayorga Naranjo, N. E. (2018). Vista de El Régimen de

Visitas tras la Separación de los Padres. Casos Ambato. (Ecuador) | Verba Iuris. *Verba Iuris*, 49-63.

Llorente Pintos, R. (2016). El régimen de visitas: la corta edad como impedimento para la pernocta. *Revista de Derecho de Familia*, 23–78.

Manrique Garivay, J. L. (n.d.). ¿Cuánto afectará el covid-19 al derecho de régimen de visitas una vez levantada la medida de aislamiento social obligatorio? (pp. 1–6).

Mondragon, M. (2014). Uso de la correlación de Spearman en un estudio de intervención en fisioterapia. *Iberoamericana*, 8(1), 98–104.

Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis* (A. Gutiérrez M. & Ediciones de la U (eds.); 5a. Edición). Ediciones de la U. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>

Niños, C., & Adolescentes, M. (n.d.). *No Title*.

Oscoco Vargas, L., & Sandoval Ramos, E. (2018). *Factores Asociados a La Elaboración Del Trabajo De Investigación En Estudiantes Del Décimo Ciclo De La Escuela Académico Profesional De Enfermería De La Universidad Privada Norbert Wiener*. 84. <https://doi.org/DOI: 10.5102/un.gti.v6i1.4108>

Peña-Barrientos, M. (2016). *El controvertido síndrome de alienación parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia – régimen de visitas en la legislación de familia*. UNIVERSIDAD DE PIURA.

Peña Alemán, K. E. (2019). *Factores asociados a la tenencia de menores en los juzgados de familia de la Provincia de Tumbes, 2015-2018*.

Pérez Contreras, M. d. M. (n.d.). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: Una Aproximación. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 46(138), 1151–1168.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-

Pineda Gonzales, J. A. (2018). El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia nacional. *Vox Juris*, 36(2), 107–120.

<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2018.v36n2.08>

Quispe Huarcaya, D. C. (n.d.). *Incumplimiento del régimen de visitas de los hijos menores de edad, en los Juzgados de Familia de Lima-2015*.

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/9908/Quispe_HD

Robles, B. (2019). Población y muestra Blanca. *CARTA AL EDITOR*, 30(1), 245–246.

Rodríguez Revilla, D. J. (2018). “*La regulación en la legislación peruana de las videollamadas en el régimen de visitas.*” Universidad Privada Antenor Orrego.

Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación En Docencia Universitaria*, 13, 101–122.

<https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Sokolich, M. (2013). La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano. *Vox Juris*, 25(25), 10.

Tuesta Montalvan, A. S. (2019). *La vulneración de los principios de tutela jurisdiccional efectiva y el interés superior del niño en los casos de régimen de visitas: a propósito de estar al día en el pago de las pensiones alimenticias*. UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO.

Varsi Rospigliosi, E. (2015). *Tratado de derecho de familia Tomo I* (Gaceta Jurídica (ed.); Issue 01). Gaceta Jurídica,.

William, V. S. A. (2020). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor expediente N° 01419-2016-0-1601-JR-FC-04; Distrito Judicial de la Libertad – Trujillo. 2020*. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Zurita Garcia, J. A. (2016). *“El régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos.”* UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.

Zuta Vidal, E. I. (2020). *Tenencia y régimen de visitas en tiempos de aislamiento social obligatorio* (pp. 1–6). Ius 360.

ANEXOS

Anexo 1: Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1: Factores asociados	Las variables son características, propiedades o atributos observables en las unidades de estudio. Todas esas características en el análisis estadístico se llaman Variables Analíticas (Centty, 2006).	Respecto a los factores impulsores y limitantes Se precisa en cuanto a los primeros que son características sumativas que tienen por finalidad según Bustamante citado (Anyer Edson, 2018), “de concretar el establecimiento armónico, continuo y solidario de las relaciones familiares, así como de asegurar el derecho de estos últimos a crecer en un ambiente de afecto y seguridad moral y material”. Y así mismo los factores limitantes son aquellos supuestos que obstaculizan el ejercicio efectivo del régimen de visitas en tal manera que no puede concretarse el cumplimiento de ese derecho por distintas circunstancias como lo señala (Guzman Ydme, 2016), que sería la falta de regulación de las nuevas modalidades en el Código del Niño y Adolescentes.	Factores impulsores	Buena educación de los padres	Nominal
				buena relación entre los padres	
				Aceptación de la ruptura de la relación sentimental	
			Factores limitantes	Falta de seguimiento del estado respecto al cumplimiento del régimen de visitas	
				condiciones económicas de los progenitores	
				Condiciones de salud (El Covid)	

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V2: Régimen de visitas	Las variables son características, propiedades o atributos observables en las unidades de estudio. Todas esas características en el análisis estadístico se llaman Variables Analíticas (Arias G, 2012).	Respecto al desarrollo del régimen de vistas ya sea dentro fuera del domicilio del menor se señala en ambas dimensiones se evidencia el derecho que les pertenece a los padres que no tienen la custodia del menor para pasar tiempo con ellos, de la misma forma es que cabe indicar además que es una figura jurídica fundamental en aras de la protección de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes como es el derecho a relacionarse con sus padres biológicos (Peña Alemán, 2019). En tal medida que por criterios de edad el ejercicio del régimen de visitas dentro del domicilio teniendo en cuenta el interés superior del niño (Código de Niños y Adolescentes, 2000).	Régimen de visitas dentro del domicilio del menor	Ambiente adecuado.	Nominal
				Duración de la visita	
				Respeto de los horarios señalados.	
			Régimen de visitas fuera del domicilio del menor	Ambiente adecuado.	
				Duración de la visita	
				Respeto de los horarios señalados.	

Fuente: el autor

Anexo 2: Matriz de Consistencia

Título: La influencia de los factores asociados al ejercicio efectivo del régimen de visitas en el Distrito Judicial de Tumbes-2020

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODO
¿Cuál es la influencia de los factores asociados al ejercicio efectivo del régimen de visitas en el Distrito Judicial de Tumbes-2020?	Los factores asociados influyen de manera de manera positiva y negativa en el ejercicio efectivo del régimen de visitas en el distrito judicial de Tumbes-2020.	Analizar la influencia de los factores asociados al ejercicio del régimen de visitas en el Distrito Judicial de Tumbes-2020.	V1. Factores asociados. V2. Régimen de visitas.	Antecedentes Bases teóricas Definición de Términos Básicos.	Enfoque de la Investigación: Cuantitativa Método de Investigación: Hipotético-Deductivo Tipo de investigación: Descriptivo-Explicativo
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
P.E. 1. ¿Cuáles son los factores asociados al ejercicio efectivo del régimen de visitas en el distrito judicial de Tumbes-2020?	H.E. 1: Los factores influyen en el ejercicio efectivo del régimen de visitas en el distrito judicial de Tumbes-2020 son los impulsores y los limitantes.	1.- Determinar los factores asociados al ejercicio efectivo del régimen de visitas en el distrito judicial de Tumbes-2020.		Población: La población está constituida por una cantidad determinada de 5 jueces, y 750 abogados.	Muestreo y Muestra: A través del muestreo empleando la técnica de observación se identificó y determino como muestra 5 jueces y 255 abogados.

<p>P.E. 2: ¿Cuál es el ejercicio del régimen de visitas en el distrito judicial de Tumbes-2020?</p>	<p>H.E. 2: El ejercicio del régimen de visitas en el distrito judicial de Tumbes-2020, es el del Régimen dentro del domicilio del menor y el Régimen fuera del domicilio del menor.</p>	<p>2.- Determinar el ejercicio del régimen de visitas en el distrito judicial de Tumbes-2020.</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario.</p> <p>Métodos de Análisis de Investigación: Estadística Descriptiva</p> <p>Estadística inferencial: Chi-cuadrado de Pearson</p>
<p>P.E. 3: ¿Cuál es la relación entre la influencia de los factores asociados y el ejercicio del régimen de visitas en el distrito judicial de Tumbes-2020?</p>	<p>H.E. 3: La relación entre la influencia de los factores asociados y el ejercicio del régimen de visitas en el distrito judicial de Tumbes-2020 es significativa.</p>	<p>3.- Establecer la relación entre la influencia de los factores asociados y el ejercicio del régimen de visitas en el distrito judicial de Tumbes-2020.</p>	

Fuente: el autor.

Anexo 3: Formulario de Google Drive.

Cuestionario sobre la influencia de los factores asociados al ejercicio efectivo del régimen de visitas, Tumbes, 2020.

Estimado (a)

El presente instrumento tiene como finalidad analizar la influencia de los factores asociados en el ejercicio efectivo del régimen de visitas en el Distrito judicial Tumbes-2020. Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todas las interrogante. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bachiller: Alicia Samaria Alemán Clavijo.

muy amable

aliciasamarial@gmail.com [Cambiar de cuenta](#)



*Obligatorio

Correo *

Tu dirección de correo electrónico

1.-¿Usted evidencia que con respecto a las sentencias judicial versadas sobre el ejercicio del régimen de visitas se están cumpliendo? *

SI

No

2.-¿Cree usted que las conciliaciones sobre otorgamiento de régimen de visitas se están cumpliendo?

- Sí
- No

3.-¿Considera que la buena educación de los padres influye en el ejercicio del régimen de visitas?

- Opción 1
- Sí
- No

4.-¿Tiene conocimiento si el Estado realiza seguimiento al ejercicio del régimen de visitas a través de alguna institución?

- Sí
- No

5.-¿Considera usted que las condiciones económicas de los padres influyen en el ejercicio del régimen de visitas?

- Sí
- No

6.-¿Cree usted que las medidas decretadas por la pandemia del Covid-19. limitan el ejercicio efectivo del régimen de visitas?

- Sí
- No

7.-¿Considera que el ambiente en el cual se desarrollan las visitas fuera del domicilio (con externamiento) influyen en el ejercicio del régimen de visitas?

- Sí
- No

8.-¿Considera que la buena comunicación entre los padres es un factor que afecta en normal desarrollo del ejercicio de visitas?

- Sí
- No

9.-¿Cree usted que el respeto por los horarios señalados para el régimen de visitas influye en su ejercicio?

- Sí
- No

8.-¿Considera que la buena comunicación entre los padres es un factor que afecta en normal desarrollo del ejercicio de visitas?

Sí

No

9.-¿Cree usted que el respeto por los horarios señalados para el régimen de visitas influye en su ejercicio?

Sí

No

10.-¿Considera usted que actualmente ambos progenitores luego de un divorcio o separación tienen las mismas condiciones y derechos para relacionarse con sus hijos?

Sí

No

Enviar

[Borrar formulario](#)

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

Anexo 4: Reporte del SPSS 26

RELIABILITY

```
/VARIABLES=P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12  
/SCALE('ALL VARIABLES') ALL  
/MODEL=ALPHA.
```

Fiabilidad

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	260	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	260	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,759	12

```
FRECUENCIAS VARIABLES=P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12  
/STATISTICS=MEDIAN  
/PIECHART FREQ
```

/ORDER=ANALYSIS.

Frecuencias

Estadístico

		1.-¿Considera que la buena educación de los padres influye positivamente en el ejercicio del régimen de visitas?	2.-¿Considera que la buena relación de los padres es un factor que impulsa el normal desarrollo del ejercicio del regimen de visitas?	3.-¿Considera que la aceptación de la ruptura de la relación sentimental es un factor que impulsa el normal desarrollo del ejercicio del regimen de visitas?	4-¿Tiene conocimiento si el Estado realiza seguimiento al ejercicio del régimen de visitas a través de alguna institución?	5.-¿Considera usted que las condiciones económicas de los padres influyen en el ejercicio del régimen de visitas?
N	Válido	260	260	260	260	260
	Perdidos	0	0	0	0	0
Mediana		1,00	1,00	1,00	,00	1,00

Estadísticos

Estadístico

		6.-¿Cree usted que las medidas decretadas por la pandemia del Covid-19, limitan el ejercicio efectivo del régimen de visitas?	7.-¿Considera que el ambiente, dentro del domicilio del menor, en el cual se desarrollan las visitas influye en el ejercicio del régimen de visitas, ya que resulta ser monotono?	8.-¿Considera que la duracion de las visitas al menor en su domicilio (sin externamiento) resultan ser cortas?	9.-¿Cree usted que el respeto de los horarios señalados para el régimen de visitas dentro del domicilio del menor es esencial para su ejercicio?	10.-¿Considera que el ambiente, fuera del domicilio del menor (con externamiento), en el cual se desarrollan las visitas influye en el ejercicio del régimen de visitas, ya que resultan ser cambiantes?
N	Válido	260	260	260	260	260
	Perdidos	0	0	0	0	0
Mediana		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

Estadístico

		11.-¿Considera que la duración de las visitas al menor fuera de su domicilio (con externamiento) resultan ser largas?	12.-¿Cree usted que el respeto de los horarios señalados para el régimen de visitas fuera del domicilio del menor es esencial para su ejercicio?
N	Válido	260	260
	Perdidos	0	0
Mediana		1,00	1,00

Tabla de frecuencia

1.-¿Considera que la buena educación de los padres influye positivamente en el ejercicio del régimen de visitas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	25	9,6	9,6	9,6
	SI	235	90,4	90,4	100,0
	Total	260	100,0	100,0	

Estadístico

2.-¿Considera que la buena relación de los padres es un factor que impulsa el normal desarrollo del ejercicio del regimen de visitas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	83	31,9	31,9	31,9
	SI	177	68,1	68,1	100,0
	Total	260	100,0	100,0	

3.-¿Considera que la aceptación de la ruptura de la relación sentimental es un factor que impulsa el normal desarrollo del ejercicio del regimen de visitas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	85	32,7	32,7	32,7
	SI	175	67,3	67,3	100,0
	Total	260	100,0	100,0	

4.-¿Tiene conocimiento si el Estado realiza seguimiento al ejercicio del régimen de visitas a través de alguna institución?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	148	56,9	56,9	56,9
	SI	112	43,1	43,1	100,0
	Total	260	100,0	100,0	

5.-¿Considera usted que las condiciones económicas de los padres influyen en el ejercicio del régimen de visitas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	110	42,3	42,3	42,3
	SI	150	57,7	57,7	100,0
	Total	260	100,0	100,0	

6.-¿Cree usted que las medidas decretadas por la pandemia del Covid-19, limitan el ejercicio efectivo del régimen de visitas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	42	16,2	16,2	16,2
	SI	218	83,8	83,8	100,0
	Total	260	100,0	100,0	

7.-¿Considera que el ambiente, dentro del domicilio del menor, en el cual se desarrollan las visitas influye en el ejercicio del régimen de visitas, ya que resulta ser monotonó?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	81	31,2	31,2	31,2
	SI	179	68,8	68,8	100,0
	Total	260	100,0	100,0	

8.-¿Considera que la duración de las visitas al menor en su domicilio (sin externamiento) resultan ser cortas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	73	28,1	28,1	28,1
	SI	187	71,9	71,9	100,0
	Total	260	100,0	100,0	

9.-¿Cree usted que el respeto de los horarios señalados para el régimen de visitas dentro del domicilio del menor es esencial para su ejercicio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	59	22,7	22,7	22,7
	SI	201	77,3	77,3	100,0
	Total	260	100,0	100,0	

10.-¿Considera que el ambiente, fuera del domicilio del menor (con externamiento), en el cual se desarrollan las visitas influye en el ejercicio del régimen de visitas, ya que resultan ser cambiantes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	70	26,9	26,9	26,9
	SI	190	73,1	73,1	100,0
	Total	260	100,0	100,0	

11.-¿Considera que la duracion de las visitas al menor fuera de su domicilio (con externamiento) resultan ser largas?

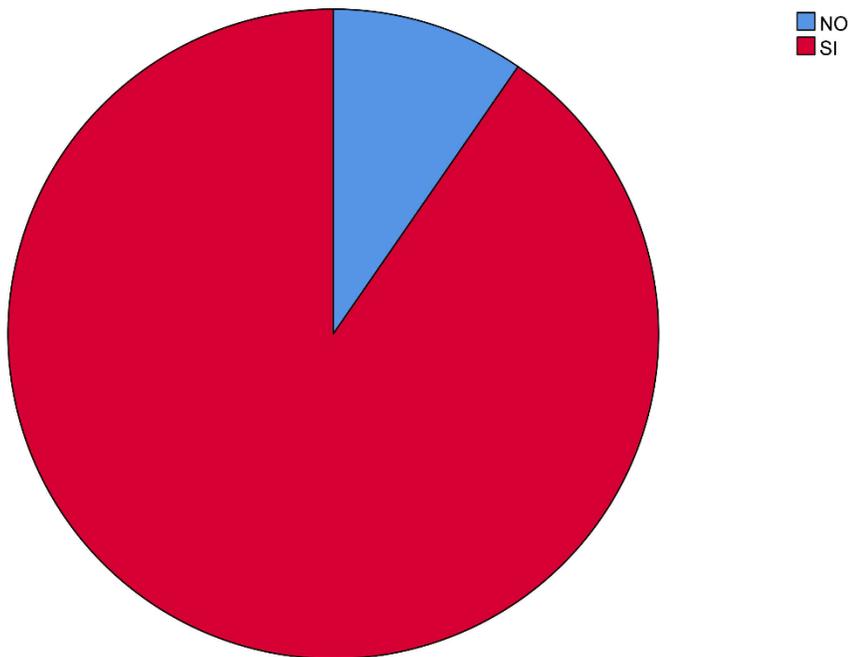
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	74	28,5	28,5	28,5
	SI	186	71,5	71,5	100,0
	Total	260	100,0	100,0	

12.-¿Cree usted que el respeto de los horarios señalados para el régimen de visitas fuera del domicilio del menor es esencial para su ejercicio?

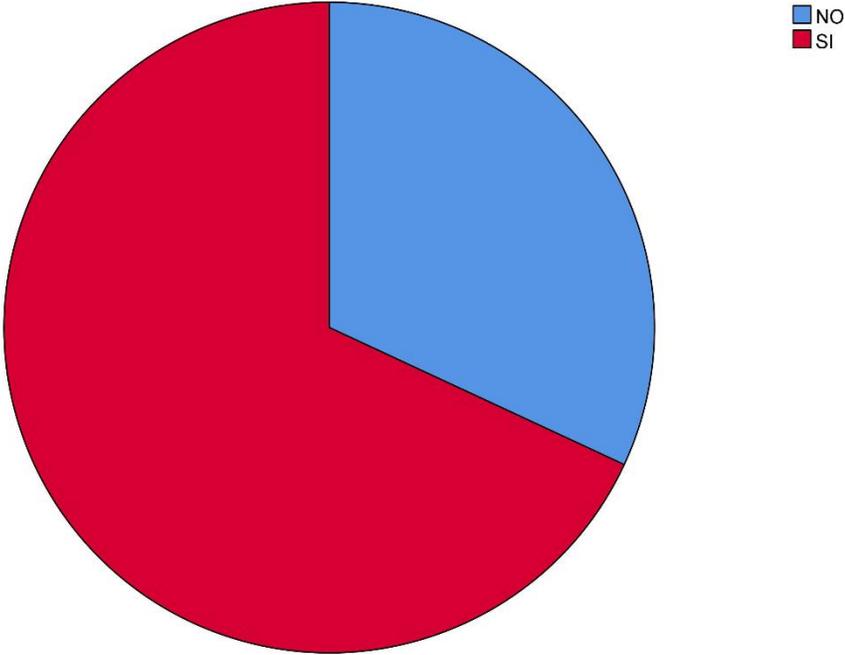
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	59	22,7	22,7	22,7
	SI	201	77,3	77,3	100,0
	Total	260	100,0	100,0	

Gráfico circular

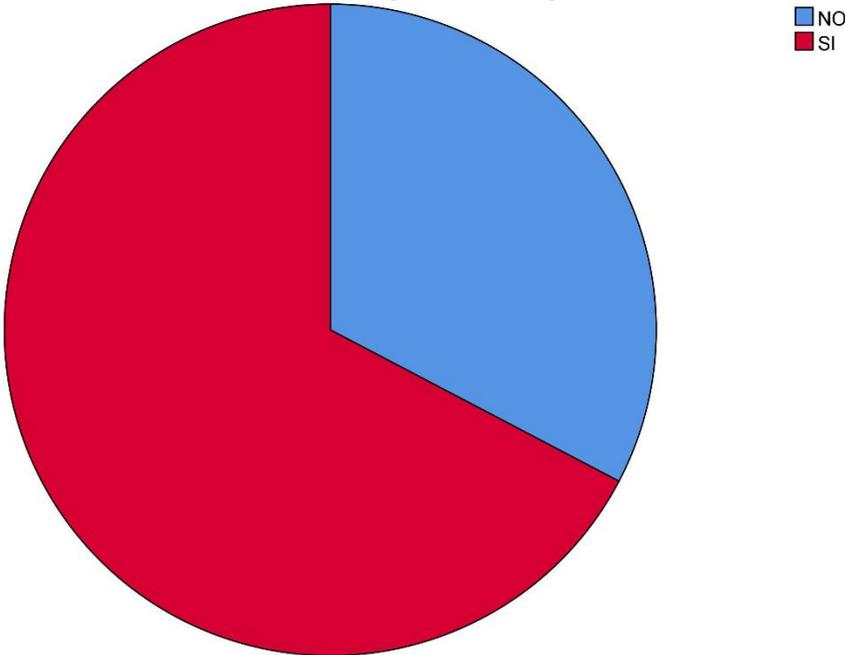
1.-¿Considera que la buena educación de los padres influye positivamente en el ejercicio del régimen de visitas?



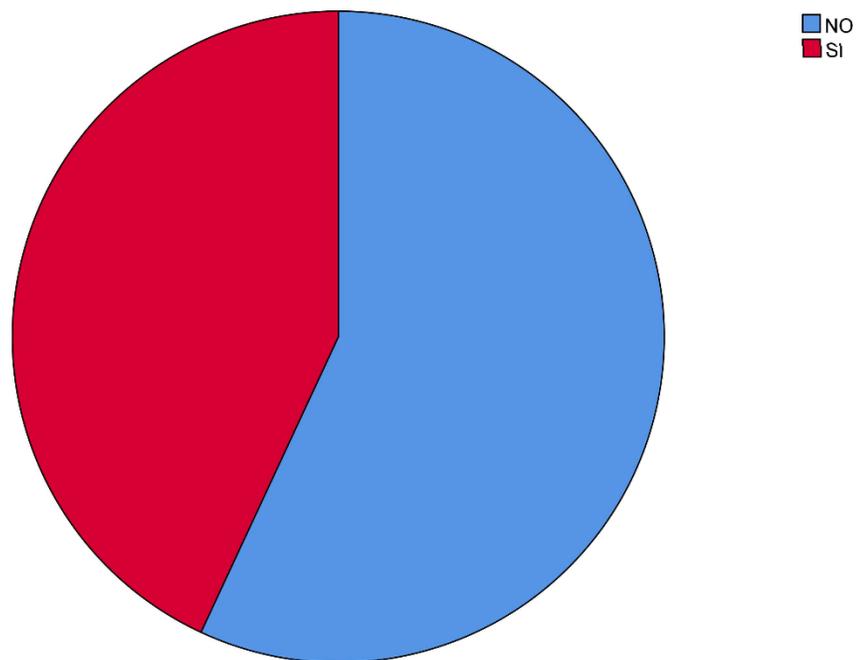
2.-¿Considera que la buena relación de los padres es un factor que impulsa el normal desarrollo del ejercicio del regimen de visitas?



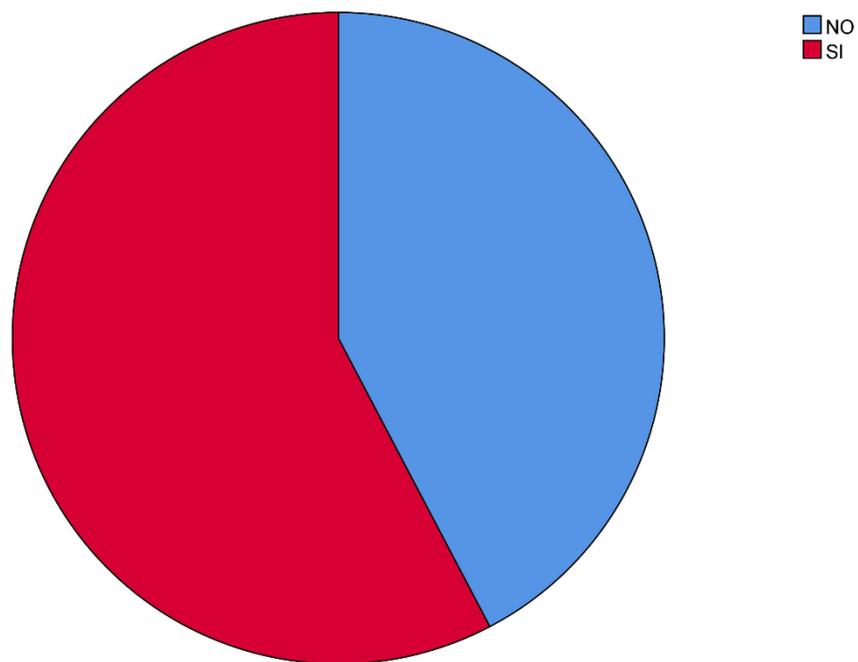
3.-¿Considera que la aceptación de la ruptura de la relación sentimental es un factor que impulsa el normal desarrollo del ejercicio del regimen de visitas?



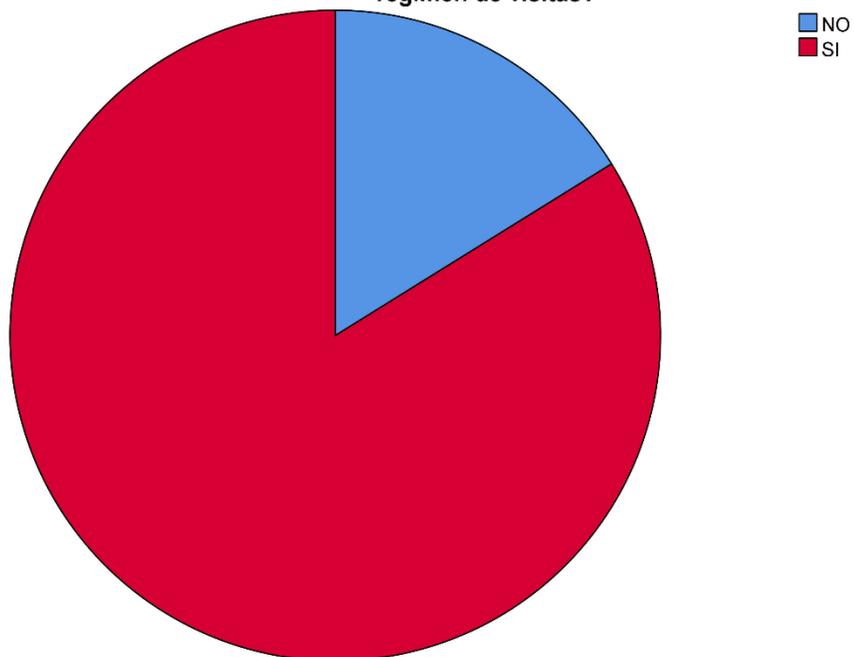
4-¿Tiene conocimiento si el Estado realiza seguimiento al ejercicio del régimen de visitas a través de alguna institución?



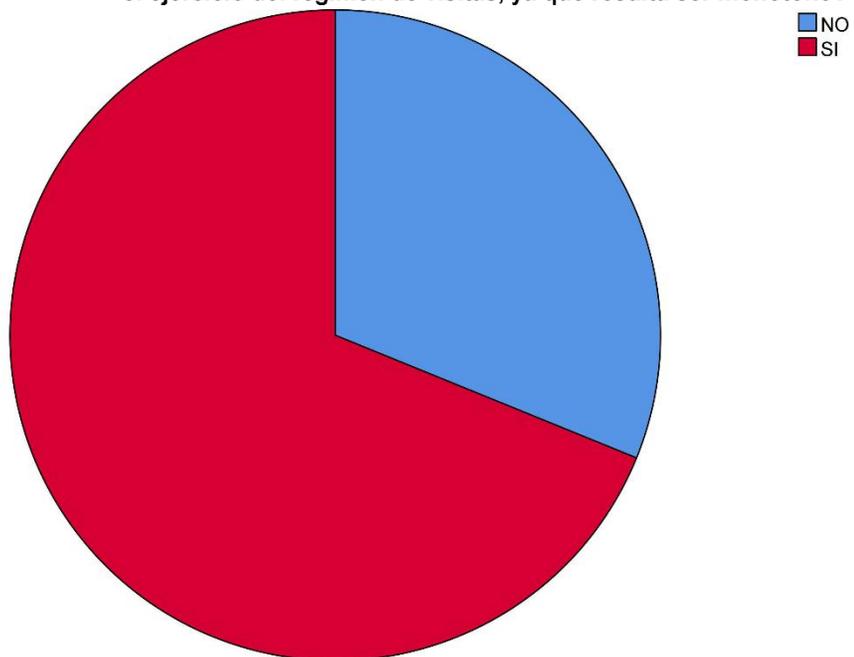
5.-¿Considera usted que las condiciones económicas de los padres influyen en el ejercicio del régimen de visitas?



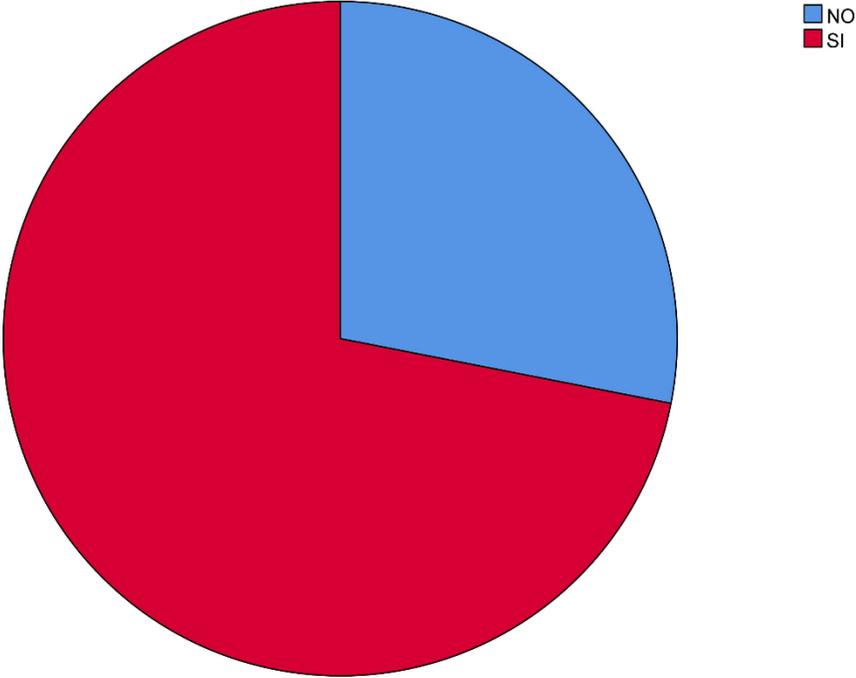
6.-¿Cree usted que las medidas decretadas por la pandemia del Covid-19, limitan el ejercicio efectivo del régimen de visitas?



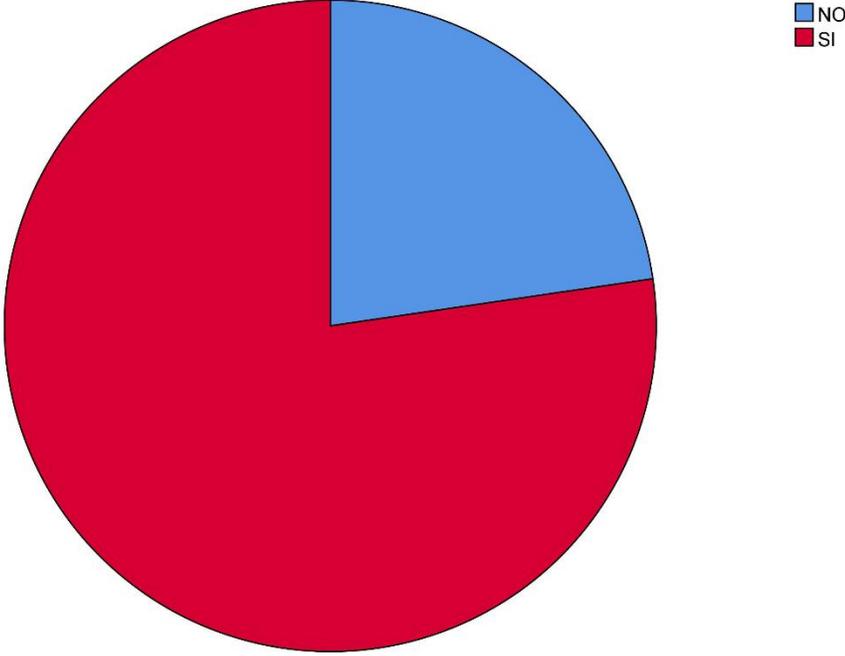
7.-¿Considera que el ambiente, dentro del domicilio del menor, en el cual se desarrollan las visitas influye en el ejercicio del régimen de visitas, ya que resulta ser monotonos?



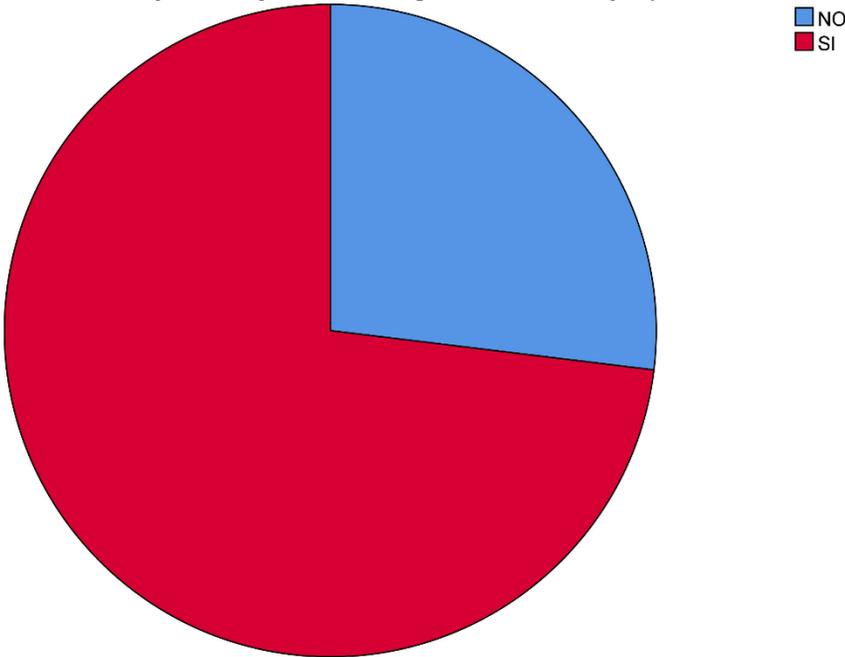
8.-¿Considera que la duracion de las visitas al menor en su domicilio (sin externamiento) resultan ser cortas?



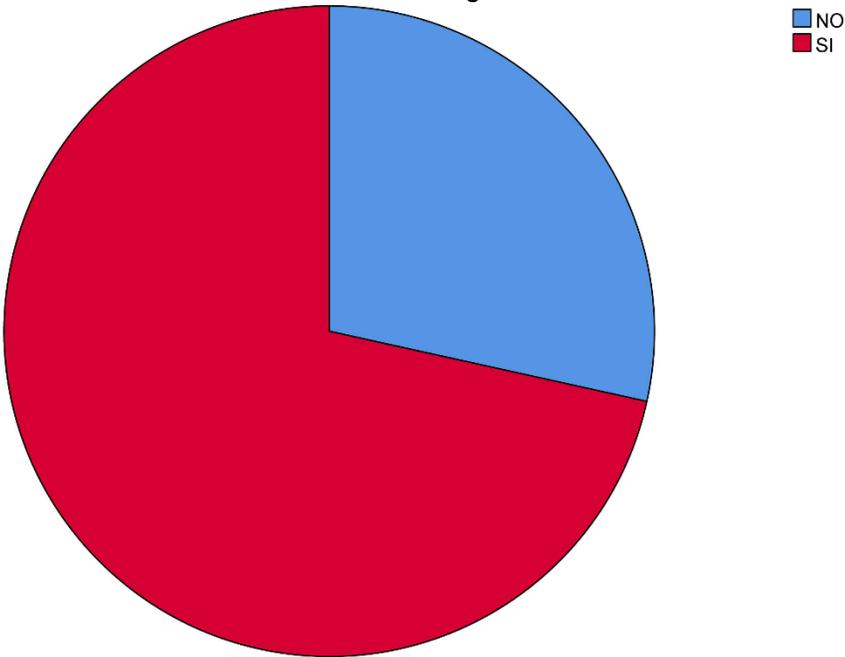
9.-¿Cree usted que el respeto de los horarios señalados para el régimen de visitas dentro del domicilio del menor es esencial para su ejercicio?



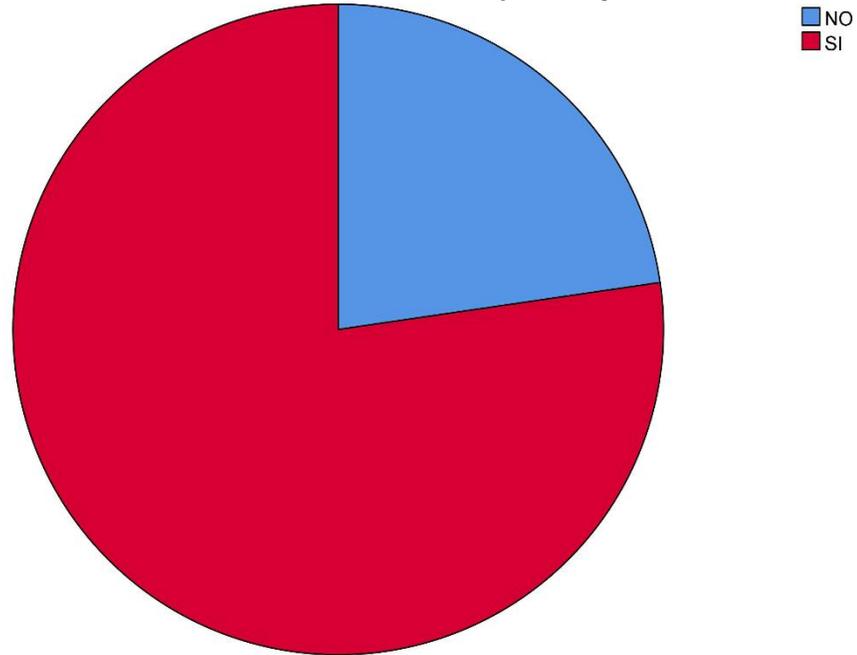
10.-¿Considera que el ambiente, fuera del domicilio del menor (con externamiento), en el cual se desarrollan las visitas influye en el ejercicio del régimen de visitas, ya que resultan ser cambiantes?



11.-¿Considera que la duracion de las visitas al menor fuera de su domicilio (con externamiento) resultan ser largas?



12.-¿Cree usted que el respeto de los horarios señalados para el régimen de visitas fuera del domicilio del menor es esencial para su ejercicio?



```
COMPUTE ME_D1_V1=Median(P1,P2, P3).
```

```
EXECUTE.
```

```
COMPUTE ME_D2_V1=Median(P4,P5, P6).
```

```
EXECUTE.
```

```
COMPUTE ME_D1_V2=Median(P7,P8, P9).
```

```
EXECUTE.
```

```
COMPUTE ME_D2_V2=Median(P10,P11, P12).
```

```
EXECUTE.
```

```
COMPUTE ME_V1=Median(P1,P2,P3, P4,P5,P6).
```

```
EXECUTE.
```

```
COMPUTE ME_V2=Median(P7,P8,P9, P10,P11,P12).
```

```
EXECUTE.
```

```
CROSSTABS
```

```
  /TABLES=ME_D1_V1 ME_D2_V1 BY ME_D1_V2 ME_D2_V2
```

```
  /FORMAT=AVALUE TABLES
```

```
  /STATISTICS=CHISQ
```

```
  /CELLS=COUNT ROW
```

```
  /COUNT ROUND CELL
```

```
  /BARCHART.
```

Tablas cruzadas

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Factores Impulsores * Régimen dentro del domicilio del menor	260	100,0%	0	0,0%	260	100,0%
Factores Impulsores * Régimen fuera del domicilio del menor	260	100,0%	0	0,0%	260	100,0%
Factores Limitantes * Régimen dentro del domicilio del menor	260	100,0%	0	0,0%	260	100,0%
Factores Limitantes * Régimen fuera del domicilio del menor	260	100,0%	0	0,0%	260	100,0%

Factores Impulsores * Régimen dentro del domicilio del menor

Tabla cruzada

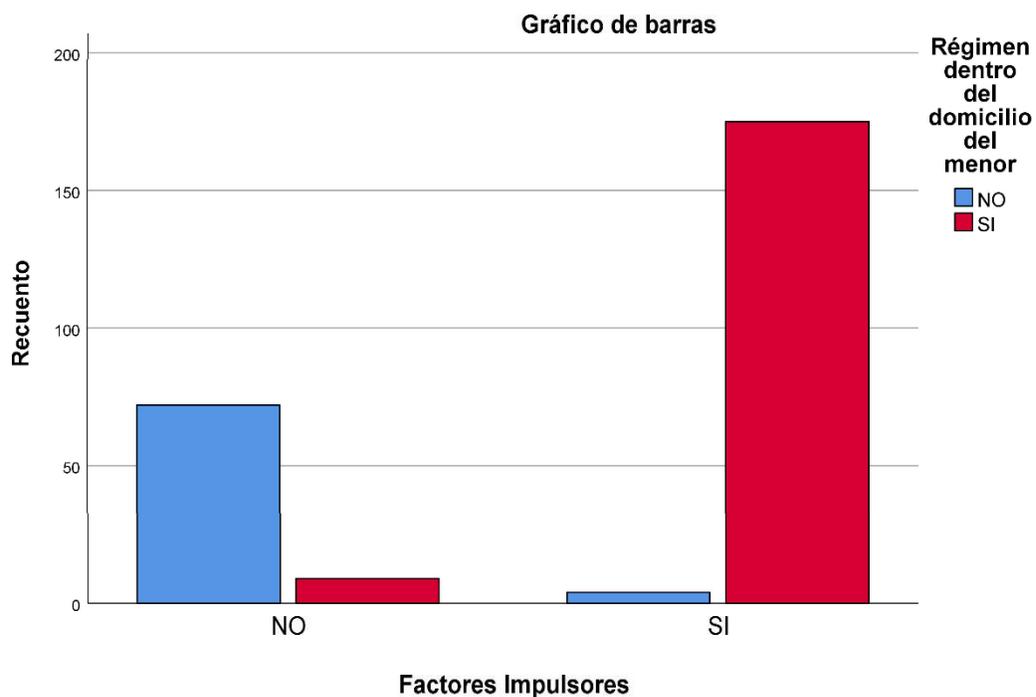
		Régimen dentro del domicilio del menor			
		NO	SI		
Factores Impulsores	NO	Recuento	72	9	81
		% dentro de Factores Impulsores	88,9%	11,1%	100,0%
		SI	Recuento	4	175
	% dentro de Factores Impulsores	2,2%	97,8%	100,0%	
	Total	Recuento	76	184	260
		% dentro de Factores Impulsores	29,2%	70,8%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	202,423 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	198,256	1	,000		
Razón de verosimilitud	219,357	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	201,644	1	,000		
N de casos válidos	260				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 23,68.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2



Factores Impulsores * Régimen fuera del domicilio del menor

Tabla cruzada

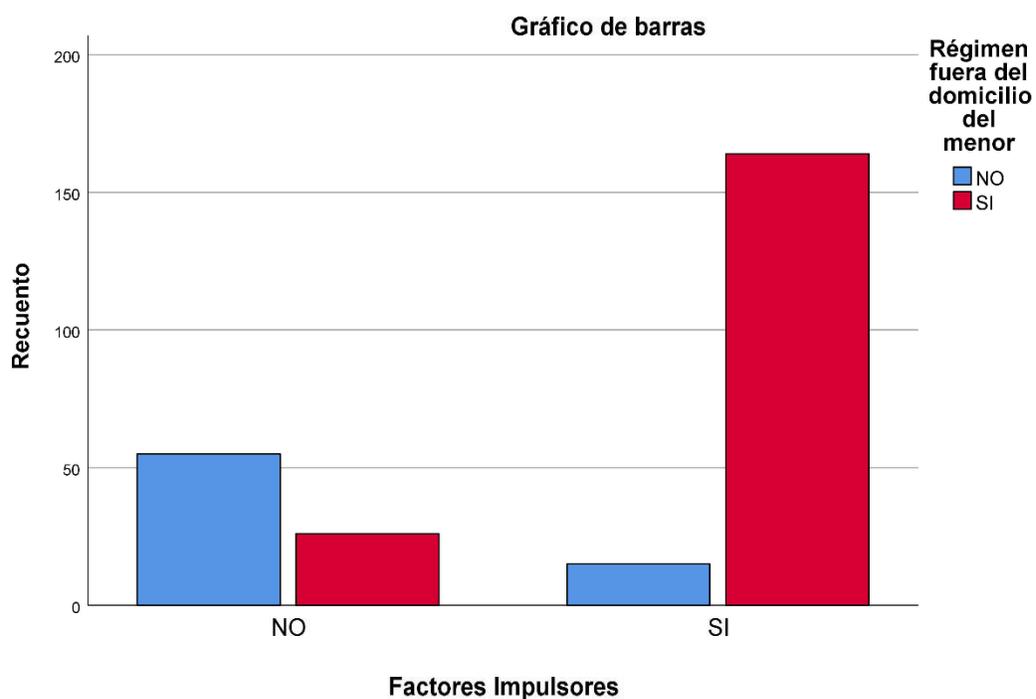
			Régimen fuera del domicilio del menor		
			NO	SI	
Factores Impulsores	NO	Recuento	55	26	81
		% dentro de Factores Impulsores	67,9%	32,1%	100,0%
	SI	Recuento	15	164	179
		% dentro de Factores Impulsores	8,4%	91,6%	100,0%
Total	Recuento		70	190	260
	% dentro de Factores Impulsores		26,9%	73,1%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

			Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	100,417 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	97,414	1	,000		
Razón de verosimilitud	98,136	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	100,030	1	,000		
N de casos válidos	260				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 21,81.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2



Factores Limitantes * Régimen dentro del domicilio del menor

Tabla cruzada

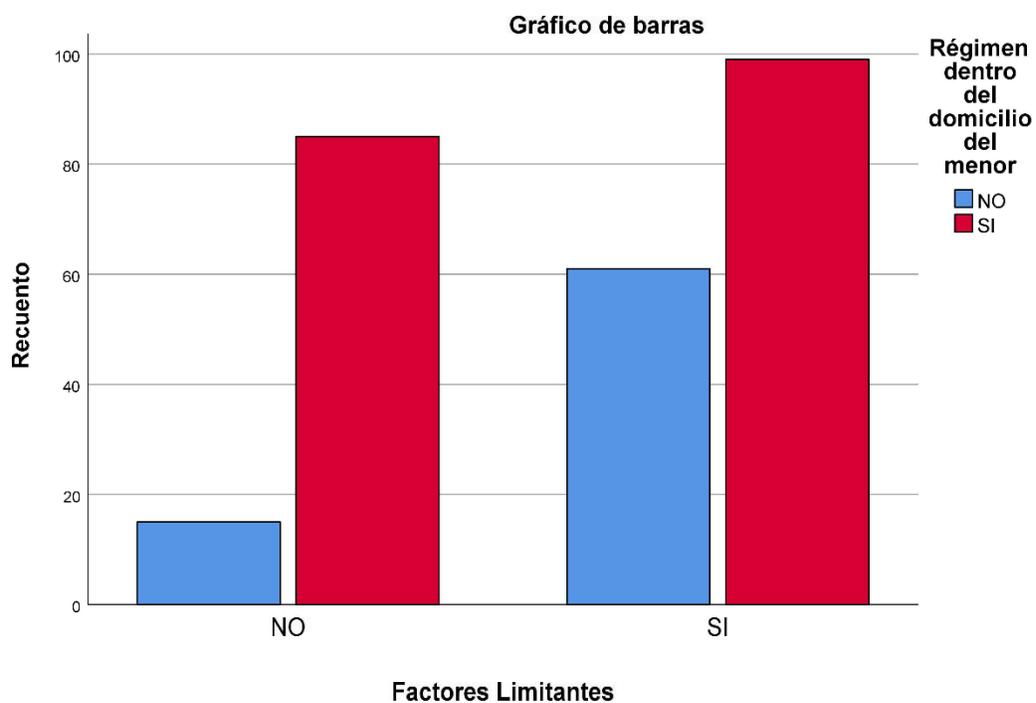
			Régimen dentro del domicilio del menor		Total
			NO	SI	
Factores Limitantes	NO	Recuento	15	85	100
		% dentro de Factores Limitantes	15,0%	85,0%	100,0%
	SI	Recuento	61	99	160
		% dentro de Factores Limitantes	38,1%	61,9%	100,0%
Total	Recuento	76	184	260	
	% dentro de Factores Limitantes	29,2%	70,8%	100,0%	

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15,908 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	14,810	1	,000		
Razón de verosimilitud	16,950	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	15,847	1	,000		
N de casos válidos	260				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 29,23.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2



Factores Limitantes * Régimen fuera del domicilio del menor

Tabla cruzada

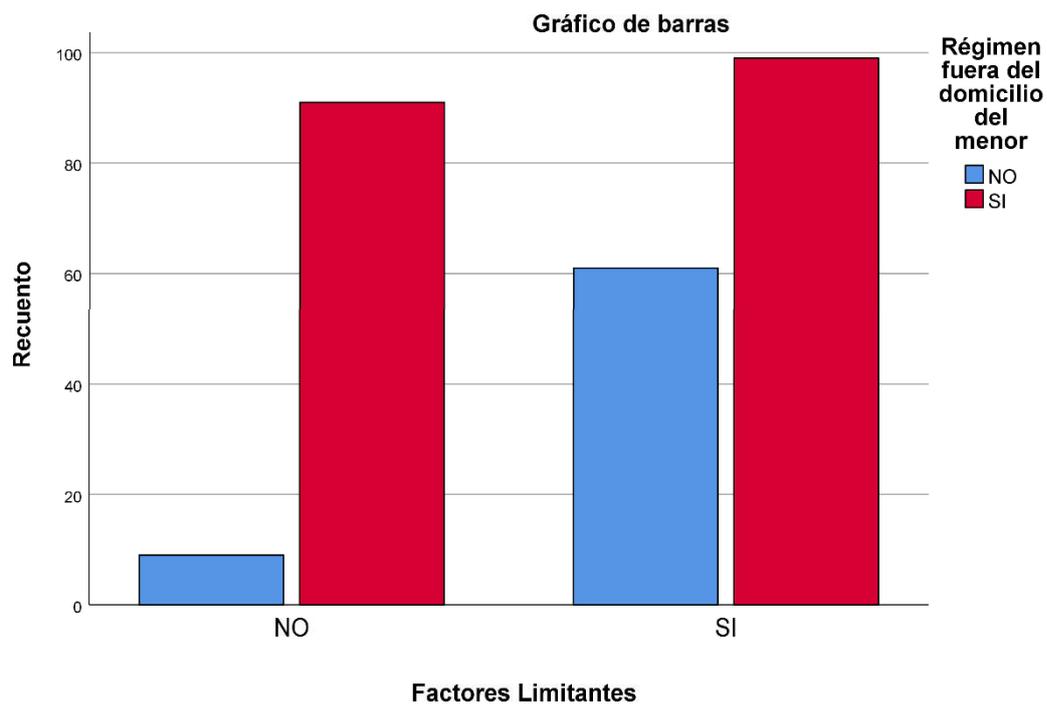
			Régimen fuera del domicilio del menor		
			NO	SI	
Factores Limitantes	NO	Recuento	9	91	100
		% dentro de Factores Limitantes	9,0%	91,0%	100,0%
	SI	Recuento	61	99	160
		% dentro de Factores Limitantes	38,1%	61,9%	100,0%
Total	Recuento		70	190	260
	% dentro de Factores Limitantes		26,9%	73,1%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

			Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	26,532 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	25,073	1	,000		
Razón de verosimilitud	29,693	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	26,430	1	,000		
N de casos válidos	260				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 26,92.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2



CROSSTABS

```
/TABLES=ME_V1 BY ME_V2
```

```
/FORMAT=AVALUE TABLES
```

```
/STATISTICS=CHISQ
```

```
/CELLS=COUNT ROW
```

```
/COUNT ROUND CELL
```

```
/BARChart.
```

Tablas cruzadas

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Factores Asociados * Régimen de Visitas	260	100,0%	0	0,0%	260	100,0%

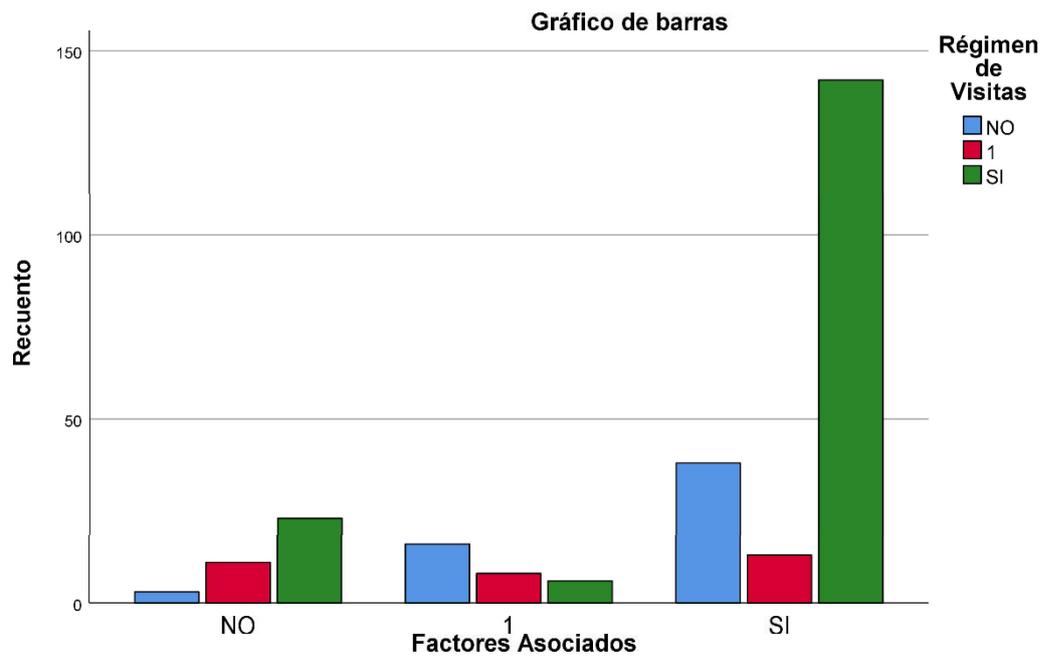
Tabla cruzada Factores Asociados*Régimen de Visitas

			Régimen de Visitas			
			NO	1	SI	
Factores Asociados	NO	Recuento	3	11	23	37
		% dentro de Factores Asociados	8,1%	29,7%	62,2%	100,0%
	1	Recuento	16	8	6	30
		% dentro de Factores Asociados	53,3%	26,7%	20,0%	100,0%
	SI	Recuento	38	13	142	193
		% dentro de Factores Asociados	19,7%	6,7%	73,6%	100,0%
Total	Recuento	57	32	171	260	
	% dentro de Factores Asociados	21,9%	12,3%	65,8%	100,0%	

Pruebas de chi-cuadrado

			Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	47,597 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	45,386	4	,000
Asociación lineal por lineal	2,596	1	,107
N de casos válidos	260		

a. 2 casillas (22,2%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,69



La influencia de los factores asociados al ejercicio efectivo del régimen de visitas en el Distrito Judicial de Tumbes-2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	19%	1%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes	3%
	Trabajo del estudiante	
2	repositorio.ucv.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.untumbes.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.uta.edu.ec	1%
	Fuente de Internet	
5	www.pucrs.br	1%
	Fuente de Internet	
6	pjenlinea3.poder-judicial.go.cr	1%
	Fuente de Internet	
7	hdl.handle.net	1%
	Fuente de Internet	
8	repositorio.uladech.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	

9	1library.co Fuente de Internet	1 %
10	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1 %
12	revistas.unilibre.edu.co Fuente de Internet	<1 %
13	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
14	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
16	ius360.com Fuente de Internet	<1 %
17	gestionconflictosfamilia.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
20	www.aeafa.es Fuente de Internet	<1 %

21	repositorio.puce.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
24	red-dusc.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
25	sindromedealienacionparental.apadeshi.org.ar Fuente de Internet	<1 %
26	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
27	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	45.238.216.13 Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.utmachala.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
30	view.genial.ly Fuente de Internet	<1 %
31	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
32	www.sbdadvocats.com Fuente de Internet	<1 %

33	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
34	www.juridipedia.com Fuente de Internet	<1 %
35	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	repositorio.upct.es Fuente de Internet	<1 %
38	www.cadex.org Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo



Dr. Víctor William Rojas Luján
Asesor de Tesis